



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/447/Add.1
6 de mayo de 2004

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN
DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS
ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON
EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

**Undécimo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 2003**

Adición

PORTUGAL*

[3 de febrero de 2004]

* El presente documento contiene, refundidos en uno solo, los informes periódicos 10º y 11º de Portugal, que debían haberse presentado el 23 de septiembre de 2001 y el 23 de septiembre de 2003, respectivamente. El noveno informe periódico de Portugal, y las actas resumidas de las sesiones del Comité en que se examinó, figuran en los documentos CERD/C/357/Add.1 y CERD/C/SR.1447, 1448 y 1461.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	5
Primera parte		
ANTECEDENTES GENERALES		
I. COMPOSICIÓN DEMOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN.....	4 - 46	6
A. Generalidades.....	4 - 18	6
B. Extranjeros que residían en Portugal en 2001	19 - 23	8
C. Extranjeros residentes en Portugal en 2002	24 - 25	22
D. Emisión de permisos de residencia en 2002	26 - 27	34
E. Naturalizaciones en 2000, 2001 y 2002.....	28 - 30	35
F. La población gitana.....	31 - 32	42
G. Medidas adoptadas por el Gobierno	33 - 39	43
H. Actuación de las administraciones locales.....	40 - 44	44
I. Actividades de la sociedad civil.....	45 - 46	45
II. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES IMPORTANTES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL	47 - 50	45
III. EXAMEN DE LA SITUACIÓN GENERAL EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN	51 - 56	46
IV. INCIDENTES DE DISCRIMINACIÓN RACIAL.....	57 - 78	47
A. Anuncio aparecido en un diario	58	47
B. Asesinato de un gitano	59 - 61	47
C. Un comportamiento digno de mención.....	62	48
D. El racismo en el alquiler de vehículos	63	48
E. Algunos hechos positivos	64 - 78	48

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
V. MEDIDAS RECIENTES DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA EN EL ÁMBITO INTERNO	79 - 84	51
VI. PARTICIPACIÓN DE PORTUGAL EN LOS TRABAJOS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES	85 - 87	53
Segunda parte		
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DEL CONVENIO		
I. ARTÍCULO 2 - Política antirracista	88	54
II. ARTÍCULO 3 - Segregación racial.....	89	54
III. ARTÍCULO 4 - Organizaciones racistas.....	90	54
IV. ARTÍCULO 5 - Igualdad de derechos de todos ante la justicia.....	91	55
V. ARTÍCULO 6 - Procedimientos de recurso efectivos.....	92	55
VI. ARTÍCULO 7 - Educación e información	93 - 113	55
Tercera parte		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
I. JURISPRUDENCIA	114 - 122	60
A. Jurisprudencia administrativa	114 - 118	60
B. Jurisprudencia emanada de los tribunales.....	119 - 122	67
II. DISPOSICIONES NACIONALES ESPECÍFICAS	123	68
III. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	124 - 137	68
A. Vivienda.....	125 - 129	68
B. Ejemplos de mejora de las condiciones de vida de las minorías	130 - 134	69
CONCLUSIÓN	135 - 137	70

ÍNDICE (continuación)

Página

Anexos*

CUADROS ESTADÍSTICOS

1. Población extranjera residente en Portugal, datos desglosados por nacionalidad y sexo	9
2. Población extranjera residente en Portugal, datos desglosados por nacionalidad y distrito de residencia	14
3. Población extranjera residente en Portugal, datos desglosados por nacionalidad y sexo	22
4. Población extranjera residente en Portugal, datos desglosados por nacionalidad y distrito de residencia	27
5. Emisión de permisos de residencia, datos desglosados por nacionalidad (2002).....	34
6. Naturalizaciones (2000)	36
7. Naturalizaciones (2001)	38
8. Naturalizaciones (2002)	40

* Estos anexos estadísticos correspondientes a 2001 y 2002 pueden consultarse en los archivos de la Secretaría del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

INTRODUCCIÓN

1. Portugal presentó su noveno informe periódico (CERD/C/357/Add.1) los días 12 y 13 de marzo de 2001. Como entonces se presentaron, fundamentalmente, elementos de actualización, el período abarcado por el presente informe comprende los años 2001 y 2002 y el primer semestre del año 2003, teniendo en cuenta que los informes periódicos décimo y 11º deben presentarse el 23 de septiembre de 2003, según las indicaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

2. En sus conclusiones (CERD/C/304/Add.117, 27 de abril de 2001) el Comité pedía que se le presentase más información acerca de los siguientes temas:

- a) Los incidentes de discriminación racial y xenofobia;
- b) El número de demandas interpuestas ante los tribunales;
- c) El número de demandas presentadas ante la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación Racial;
- d) El número de denuncias resueltas por la Comisión, y en qué sentido;
- e) El goce efectivo de los derechos enunciados en el artículo 5 de la Convención (Igualdad y trato no discriminatorio) por parte de los grupos étnicos; por ejemplo, los refugiados, los gitanos y los ciudadanos procedentes de las antiguas colonias.
- f) La situación socioeconómica de estos grupos y la aplicación de la Observación general Nº XX (Igualdad y trato no discriminatorio);
- g) La existencia de campañas de información relativas a las denuncias, la situación en materia de discriminación y los medios de luchar contra ella;
- h) La publicidad que se da a los informes y a las observaciones generales del Comité.

Estas cuestiones justificarían, por sí mismas, la presentación de un informe; y constituyen el núcleo del que presente ahora el Gobierno de Portugal.

3. La distribución general de este informe es la siguiente: en la primera parte, se abordará para empezar, en el capítulo I, la composición demográfica de la población de Portugal (número de extranjeros, situación de éstos en materia de residencia, permisos de residencia, naturalización, gitanos, etc.); a continuación se analizarán, con bastante detalle, los preceptos constitucionales importantes en materia de lucha contra la discriminación (cap. II), la situación general en materia de discriminación (cap. III), algunos incidentes de discriminación racial (cap. IV), las medidas recientes de lucha contra el racismo y la intolerancia en el ámbito interno (cap. V) y, por último, la participación de Portugal en los trabajos de los organismos internacionales (cap. VI). La segunda parte del informe se consagrará, como de costumbre, a la información relativa a los artículos 2 a 7 de la Convención. Este año, una tercera parte completa el informe de Portugal: consta de tres capítulos que se refieren a la jurisprudencia (cap. I), las disposiciones nacionales específicas (cap. II) y los derechos económicos, sociales y culturales (cap. III).

Primera parte

ANTECEDENTES GENERALES

I. COMPOSICIÓN DEMOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN

A. Generalidades

4. Abordar la composición demográfica de la población significa, necesariamente, analizar la situación de los extranjeros. Ahora bien, esta situación depende, sobre todo, de la legislación de extranjería, en la medida en que esta última trata de reglamentar la situación de este grupo en el país.

5. El Gobierno surgido de las elecciones legislativas de 2002 transformó el régimen jurídico de entrada, estancia y salida de los extranjeros del territorio nacional, haciendo uso de la autorización legislativa otorgada por el Parlamento, por mediación de la Ley Nº 22/2002, de 21 de agosto. El nuevo régimen introducido por el Decreto-ley Nº 4/2001, de 10 de enero, determinó un incremento importante del número de extranjeros en situación legal, a saber, 346.000, a fines del año 2001. Estos datos, procesados por el Servicio de Extranjeros y de Fronteras, se refieren al año 2001/02. De hecho, fue el incremento del número de extranjeros que se encontraban legalmente en el país lo que determinó el cambio de ley.

6. En el Decreto-ley Nº 34/2003, de 25 de febrero, se estipula que la entrada y salida del territorio de Portugal deben efectuarse por las aduanas que cumplan los requisitos necesarios para este cometido y dentro de su horario de funcionamiento. En términos del artículo 26, los extranjeros que entren en el país por una frontera que no esté sometida a control y que procedan de otro Estado miembro del Acuerdo de Schengen deben declarar su entrada dentro del plazo de tres días laborables a partir de la fecha en que se haya producido aquélla.

7. Se denegará la entrada a los extranjeros que no cumplan las condiciones previstas en la ley o que constituyan un peligro o una amenaza grave para el orden público, la seguridad nacional o las relaciones internacionales entre los Estados miembros de la Unión Europea o los Estados en que se aplique el Acuerdo de Schengen. Los documentos de entrada y viaje necesarios están previstos en los artículos 12 y 13.

8. Únicamente podrá entrar en territorio nacional de Portugal el extranjero que disponga de medios de subsistencia suficientes para su estancia o que se encuentre en situación de adquirir legalmente esos medios. Además, un ciudadano nacional, u otro extranjero, deberá comprometerse, mediante la presentación de un documento, a asumir la responsabilidad relativa a su estancia.

9. La competencia para denegar la entrada corresponde al Director General del Servicio de Extranjeros y de Fronteras, y el transportista será responsable de la devolución del extranjero cuando se le deniegue la entrada. Se podrá presentar un recurso ante las autoridades judiciales, pero este recurso no tendrá efecto de suspensión.

10. En los artículos 27 y ss. se prevé el régimen de visados, dentro del cual el visado de trabajo merece una atención especial: este visado permite a su titular entrar en el territorio de Portugal, con objeto de ejercer temporalmente una actividad profesional, subordinada o no (art. 36).

11. El Gobierno, por medio de un comunicado del Instituto del Empleo y la Formación Profesional (IEFP), elabora cada dos años un informe en el que figura la previsión de las oportunidades de trabajo y de los sectores de actividad en los que éstas se encuentran, y además se fija un límite máximo anual obligatorio de ciudadanos extranjeros procedentes de terceros Estados para el ejercicio de una actividad profesional. Este informe se ha elaborado teniendo en cuenta los siguientes elementos: i) las necesidades del mercado en general; ii) las necesidades de mano de obra en los sectores fundamentales para la economía nacional, y iii) la ponderación geográfica de las oportunidades de trabajo para ciudadanos extranjeros con arreglo a las capacidades de acogida de cada distrito.

12. El visado de trabajo permite a su titular ejercer una actividad profesional de manera continuada. El titular debe informar al Instituto del Empleo y la Formación Profesional de todo cambio en el ejercicio de una actividad profesional, con el objeto de verificar su conformidad con el mencionado informe. El visado de trabajo es válido para múltiples entradas en el territorio de Portugal y puede otorgarse para permanecer hasta un máximo de un año.

13. El derecho al reagrupamiento familiar está previsto en los artículo 56 y ss. El ciudadano que haya residido en Portugal un mínimo de un año tendrá derecho al reagrupamiento con los miembros de su familia que se encuentren fuera del territorio nacional, que hayan vivido con él en otro país o que dependan de él. Los beneficiarios de este derecho serán el cónyuge, los hijos menores o incapacitados a cargo de la pareja o de uno de los cónyuges, los menores adoptados, los ascendientes en línea directa y en primer grado del residente o de su cónyuge, siempre y cuando se encuentren a su cargo, y los hermanos menores bajo tutela del residente, con arreglo a una decisión de la autoridad competente del país de origen y bajo condición de que esta decisión sea reconocida por Portugal.

14. El accesorio jurídico de expulsión está previsto en el artículo 101. Esta pena puede aplicarse al ciudadano extranjero no residente que se encuentre en el interior del país y sea condenado por un delito doloso a una pena superior a seis meses de cárcel o multa equivalente. Puede aplicarse a un ciudadano extranjero residente en Portugal condenado por un delito doloso a una pena superior a un año de prisión. En este último caso, sin embargo, es necesario ponderar la gravedad de los hechos, la personalidad del destinatario de la medida, la posible reincidencia, el grado de inserción en la vida social, la prevención especial y el tiempo de residencia en Portugal.

15. El accesorio jurídico de expulsión no se aplica a los extranjeros residentes cuando tengan hijos menores a cargo, residentes en el territorio de Portugal, sobre los que ejerzan efectivamente la patria potestad en la fecha de perpetración de los hechos que hayan determinado la aplicación de la pena y cuyas manutención y educación garanticen, siempre y cuando la condición de menor se mantenga hasta el momento previsto en que se haya de cumplir la pena. Tampoco se aplica cuando los hijos se encuentren en Portugal desde una edad inferior a los 10 años y residan allí habitualmente.

16. La expulsión será determinada por la autoridad judicial cuando revista carácter de accesorio jurídico o cuando el extranjero haya penetrado irregularmente en el territorio nacional (art. 19). La expulsión será determinada por la autoridad administrativa cuando se trate de un ciudadano en situación ilegal.

17. Por último, las empresas que cometan alguno de los delitos previstos en este texto legislativo serán responsables desde el punto de vista penal y civil. En particular, toda persona que ayude a la inmigración ilegal será punible con pena de prisión de hasta tres años.

18. La información que se acaba de exponer se refiere al año 2001. Para consultar datos actualizados hasta el segundo semestre de 2003, se remite al lector a los distintos cuadros estadísticos del anexo que puede consultar en los archivos de la secretaría del Comité.

B. Extranjeros que residían en Portugal en 2001

19. La población extranjera residente en Portugal a fines de 2001 se elevaba a 224.913 personas, de las cuales 126.449 eran hombres y 98.464 mujeres, según los datos provisionales de 2001 (procesados por el Servicio de Extranjeros y Fronteras en enero de 2003).

20. Los 14 países de la Unión Europea están representados por 61.795 personas, de las cuales el grupo más numeroso procede del Reino Unido (14.961). Los países no miembros de la Unión Europea están representados por 5.430 personas.

21. Cerca de la mitad de los extranjeros residentes en Portugal procede de países de África, con 107.946 personas, de las cuales la mayoría proviene de las antiguas colonias portuguesas; y de los "otros países de África" únicamente hay 5.906 personas.

22. La cifra de extranjeros procedentes del continente americano es, asimismo, elevada: 10.212 extranjeros son nacionales del Canadá y de los Estados Unidos y 28.992 proceden de América Central y del Sur, y de ellos 23.555 del Brasil. De Asia proceden 9.721 personas, y de ellas muchas son chinas (3.955) e indias (1.374), así como paquistaníes (1.039).

23. Por tanto, se podría distribuir la cifra de la siguiente manera: 107.946 africanos, en su mayoría procedentes de las antiguas colonias portuguesas; 67.225 europeos de la Unión Europea; 23.555 brasileños, y 9.721 asiáticos.

Anexos
CUADROS ESTADÍSTICOS

Cuadro 1

**Población extranjera residente en Portugal, datos
desglosados por nacionalidad y sexo**

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Europa	67.225	35.771	31.454
<i>Unión Europea</i>	61.795	32.952	28 843
Alemania	11.166	6.164	5.002
Austria	590	319	271
Bélgica	2.279	1.172	1.107
Dinamarca	827	464	363
España	13.682	6.840	6.842
Finlandia	550	237	313
Francia	7.824	4.096	3.728
Grecia	160	87	73
Irlanda	495	233	262
Italia	3.385	2.081	1.304
Luxemburgo	98	62	36
Países Bajos	4.461	2.436	2.025
Reino Unido	14.961	8.050	6.911
Suecia	1.317	711	606
<i>Otros países de Europa</i>	5.430	2.819	2.611
Albania	22	15	7
Andorra	9	1	8
antigua URSS	308	147	161
Armenia	20	10	10
Belarús	40	9	31
Bosnia y Herzegovina	107	37	70
Bulgaria	435	235	200
Croacia	111	61	50
Eslovenia	13	8	5
Estonia	9	3	6
ex Checoslovaquia	69	38	31
ex República Yugoslava de Macedonia	24	19	5
ex Yugoslavia	149	90	59
Georgia	3	3	0
Hungría	136	55	81
Islandia	47	20	27
Kazajstán	7	3	4

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Letonia	12	3	9
Liechtenstein	5	4	1
Lituania	18	8	10
Malta	4	1	3
Moldova	45	28	17
Mónaco	2	1	1
Noruega	567	324	243
Polonia	249	112	137
República Checa	44	14	30
República Eslovaca	14	7	7
República Federativa de Yugoslavia	139	66	73
Rumania	512	329	183
Rusia	598	233	365
Suiza	1.405	768	637
Turkmenistán	3	0	3
Turquía	101	64	37
Ucrania	202	103	99
Uzbekistán	1	0	1
África	107.946	63.583	44.363
Angola	22.820	12.921	9.899
Cabo Verde	50.223	28.746	21.477
Guinea-Bissau	17.884	12.514	5.370
Mozambique	4.768	2.584	2.184
Santo Tomé y Príncipe	6.345	3.121	3.224
Otros países de África	5.906	3.697	2.209
Argelia	107	82	25
Benin	6	4	2
Botswana	7	1	6
Burkina Faso	2	2	0
Burundi	2	1	1
Camerún	33	20	13
Chad	1	0	1
Congo (República del)	102	69	33
Congo (República Democrática del)	296	185	111
Côte d'Ivoire	101	67	34
Djibouti	1	0	1
Egipto	71	56	15
Etiopía	13	3	10
Gabón	2	1	1
Gambia	6	5	1
Ghana	55	43	12
Guinea	740	527	213
Guinea Ecuatorial	17	8	9

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Kenya	287	180	107
Lesotho	4	1	3
Liberia	40	38	2
Libia	43	29	14
Madagascar	6	1	5
Malawi	22	12	10
Mali	69	60	9
Marruecos	566	369	197
Mauricio	13	6	7
Mauritania	32	23	9
Namibia	4	0	4
Nigeria	96	68	28
República Centroafricana	3	0	3
Rwanda	24	14	10
Santa Elena	8	3	5
Senegal	597	508	89
Seychelles	2	0	2
Sierra Leona	94	71	23
Somalia	1	1	0
Sudáfrica	1.926	958	968
Sudán	17	12	5
Swazilandia	12	6	6
Tanzanía	332	182	150
Togo	15	15	0
Túnez	38	25	13
Uganda	7	3	4
Zambia	9	7	2
Zimbabwe	77	31	46
América del Norte	10.212	5.848	4.364
Canadá	1.952	1.200	752
Estados-Unidos de América	8.044	4.561	3.483
<i>Otros países de América del Norte</i>	216	87	129
Bermudas	1	-1	2
México	205	84	121
Saint Pierre y Miquelón	10	4	6
América Central y del Sur	28.992	15.259	13.733
Brasil	23.555	12.150	11.405
Venezuela	3.529	2.202	1.327
<i>Otros países de América Central y del Sur</i>	1.908	907	1.001
Argentina	475	276	199
Barbados	2	2	0
Belize	1	1	0
Bolivia	32	19	13

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Chile	215	107	108
Colombia	292	117	175
Costa Rica	15	6	9
Cuba	267	96	171
Dominica	1	1	0
Ecuador	123	54	69
El Salvador	12	8	4
Granada	1	0	1
Guatemala	22	10	12
Guyana	20	11	9
Haití	2	2	0
Honduras	10	4	6
Jamaica	2	1	1
Nicaragua	8	2	6
Panamá	24	14	10
Paraguay	23	16	7
Perú	209	90	119
República Dominicana	42	7	35
Saint Kitts y Nevis	2	1	1
Suriname	4	4	0
Trinidad y Tabago	19	13	6
Uruguay	85	45	40
Asia	9.721	5.538	4.183
Afganistán	3	2	1
Arabia Saudita	19	12	7
Bahrein	16	16	0
Bangladesh	254	208	46
Camboya	1	1	0
China	3.955	2.371	1.584
Chipre	3	2	1
Corea del Norte	11	5	6
Corea del Sur	193	104	89
Emiratos Árabes Unidos	2	2	0
Filipinas	313	71	242
Hong Kong	295	150	145
India	1.374	650	724
Indonesia	16	2	14
Irán	592	346	246
Iraq	154	96	58
Israel	104	68	36
Japón	800	466	334
Jordania	80	49	31
Kuwait	19	11	8

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Líbano	192	108	84
Macao	1	0	1
Malasia	44	27	17
Myanmar	2	0	2
Nepal	5	3	2
Pakistán	1.039	661	378
Qatar	2	1	1
Ribera Occidental/Faja de Gaza	10	7	3
Singapur	42	14	28
Siria	78	44	34
Sri Lanka	19	9	10
Tailandia	66	24	42
Taiwán	5	2	3
Timor	2	0	2
Viet Nam	8	4	4
Yemen	2	2	0
Oceanía	538	296	242
Australia	477	256	221
Nueva Zelandia	61	40	21
Apátridas	273	152	121
Origen desconocido	6	2	4
Total general	22.4913	126.449	98.464

Fuente: Servicio de Extranjeros y de Fronteras. Los datos definitivos de 2001 (procesados el 6 de mayo de 2003) figuran en el cuadro 2 del anexo (que puede consultarse en la Secretaría).

Nota: Datos provisionales de 2001 (procesados en enero de 2003).

Cuadro 2

Población extranjera residente en Portugal, datos desglosados por nacionalidad y distrito de residencia

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viseu	Açores	Madeira
Total	8.187	1.158	3.606	418	719	6.003	1.059	29.272	855	2.998	122.258	768	13.152	1.799	23.289	1.599	713	1.618	2.606	2.836
Europa	1.709	927	1.361	177	321	2.691	616	17.788	293	1.253	26.599	494	5.367	734	3.025	924	208	485	675	1.578
Unión Europea	1.464	877	1.194	161	287	2.546	592	16.849	275	1.131	24.253	467	4.938	653	2.712	870	190	393	567	1.376
Alemania	222	302	244	14	47	369	106	3.469	57	182	3.506	34	1.077	76	626	68	18	59	263	427
Austria	27	10	16	3	7	36	11	114	2	8	222	6	49	8	10	1	1	4	13	42
Bélgica	44	47	62	2	11	176	34	610	13	60	844	16	101	24	138	22	8	27	16	24
Dinamarca	41	44	2	0	0	23	4	234	5	9	287	5	101	1	29	7	0	0	4	31
España	382	133	284	99	74	630	154	732	86	204	7.773	238	1.335	183	652	429	86	101	32	75
Finlandia	16	1	6	0	0	17	0	201	0	6	186	0	64	1	15	5	1	1	0	30
Francia	412	45	305	29	71	327	42	919	69	322	3.474	24	677	128	410	190	41	89	134	116
Grecia	8	0	8	0	1	13	0	17	0	0	84	0	15	1	2	2	0	2	0	7
Irlanda	10	1	4	0	0	13	1	188	1	4	225	2	16	11	10	1	0	0	3	5
Italia	114	17	93	8	20	352	35	291	14	67	1.510	28	323	64	230	27	13	43	40	96
Luxemburgo	2	1	2	1	0	8	2	20	1	9	31	2	10	0	1	2	1	5	0	0
Países Bajos	59	120	43	-2	30	211	93	1.947	21	93	1.105	56	206	86	210	33	9	28	30	83
Reino Unido	115	151	111	7	25	327	19	7.815	5	159	4.312	53	900	65	321	80	11	27	27	431
Suecia	12	5	14	0	1	44	91	292	1	8	694	3	64	5	58	3	1	7	5	9
Otros países de Europa	245	50	167	16	34	145	24	939	18	122	2.346	27	429	81	313	54	18	92	108	202
Albania	3	0	1	0	0	2	0	0	0	0	9	0	1	2	0	0	1	2	1	0
Andorra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	2	1	0	0	0	0
Antigua URSS	1	0	12	0	2	6	0	0	0	4	226	0	38	4	5	8	0	1	1	0
Armenia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	1	1	0	0	0	0	3
Belarús	10	0	0	0	0	2	0	2	0	3	9	0	6	1	3	2	0	0	0	2

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viscu	Açores	Madeira
Bosnia y Herzegovina	2	0	2	2	0	3	0	1	2	6	71	5	3	0	9	0	0	1	0	0
Bulgaria	39	1	9	0	0	9	2	53	1	6	179	0	34	9	22	7	1	51	3	9
Croacia	7	0	19	0	0	1	0	15	0	5	33	0	15	2	7	1	1	0	0	5
Eslovenia	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	3	0	2	2	1	0	0	0	0	2
Estonia	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	3	0	1	1	1	0	0	0	0	0
ex Checoslovaquia	8	0	2	0	2	1	0	0	0	1	34	2	16	0	0	0	0	1	0	2
ex Yugoslavia	2	0	5	1	0	2	1	23	0	1	68	0	30	3	6	0	-2	2	1	6
Georgia	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hungría	5	0	2	0	0	3	0	11	0	3	72	0	17	0	7	1	0	0	0	15
Islandia	7	0	0	0	0	-1	0	11	0	0	16	1	7	1	1	0	0	0	4	0
Kazajstán	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	2	1	1	0	0	0	0	0
la ex República Yugoslava de Macedonia	1	0	5	0	0	4	0	0	1	1	6	0	0	0	3	0	0	1	1	1
Letonia	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	4	0	1	0	3	0	0	0	0	2
Liechtenstein	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Lituania	0	1	1	0	0	0	0	2	0	0	6	0	6	0	0	2	0	0	0	0
Malta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Moldova	1	1	0	0	0	0	1	8	0	1	9	0	3	1	19	0	0	1	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Noruega	15	4	7	0	2	25	1	146	1	10	263	2	21	1	31	5	0	1	4	28
Polonia	16	0	9	2	2	5	0	26	5	3	130	1	25	3	11	2	0	1	4	4
República Checa	0	1	1	2	1	1	0	9	0	0	14	0	3	0	7	0	1	1	1	2
República Eslovaca	0	0	2	0	0	0	0	4	1	0	3	0	2	1	0	0	0	0	-1	2
República Federativa de Yugoslavia	13	0	1	1	0	5	1	23	1	4	49	0	14	0	1	0	8	1	0	17
Rumania	27	2	43	5	1	17	3	58	0	13	251	1	16	20	44	6	1	2	0	2
Rusia	51	0	12	0	9	28	3	65	0	5	279	0	44	11	56	6	3	3	9	14

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viscu	Açores	Madeira
Suiza	26	36	19	3	14	28	6	446	4	54	460	15	102	13	58	11	4	22	22	62
Turkmenistán	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turquía	3	1	9	0	0	0	3	14	0	-1	50	0	10	1	5	1	0	0	2	3
Ucrania	6	2	6	0	1	3	2	12	2	1	69	0	8	2	9	1	0	1	56	21
Uzbekistán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
África	1.352	110	743	113	146	1.520	241	7.645	1.45	735	72.630	157	2.741	577	17.929	154	159	243	333	273
Angola	424	26	311	58	39	465	56	924	60	201	15.345	77	904	184	3.424	66	79	111	18	48
Cabo Verde	196	34	117	32	74	381	105	3.244	48	325	33.784	42	886	196	10.403	27	33	57	214	25
Guinea-Bisssau	477	18	122	6	1	332	21	2.384	1	58	12.318	7	341	58	1.489	23	24	20	78	106
Mozambique	43	8	64	4	12	108	27	110	3	45	3.317	5	130	51	812	7	1	5	8	8
Santo Tomé y Príncipe	75	3	37	3	6	115	22	80	5	12	4.463	17	109	28	1.334	0	8	22	2	4
Otros países de África	137	21	92	10	14	119	10	903	28	94	3.403	9	371	60	467	31	14	28	13	82
Argelia	4	2	4	0	0	0	2	16	0	5	37	0	18	4	7	4	3	0	0	1
Benin	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Botswana	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Burkina Faso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Burundi	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Camerún	-1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	11	0	9	0	10	0	0	0	0	1
Chad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congo (República Democrática del)	26	0	16	2	4	4	0	5	7	7	176	1	23	1	16	1	5	2	0	0
Congo (República del)	4	0	12	0	0	1	0	1	5	0	54	0	5	0	19	0	0	1	0	0
Côte d'Ivoire	14	0	0	0	1	1	0	12	0	1	48	0	3	1	20	0	0	0	0	0
Djibouti	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egipto	4	0	0	1	0	3	0	9	0	1	33	0	12	1	5	1	1	0	-1	1
Etiopía	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	7	1	1	0	1	0	0	0	0	0

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viscu	Açores	Madeira
Gabón	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gambia	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ghana	2	0	0	0	0	0	0	9	3	2	31	0	6	0	2	0	0	0	0	0
Guinea	16	-1	22	0	0	30	4	61	2	1	421	2	66	8	97	6	1	2	-3	5
Guinea Ecuatorial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	7	0	0	0	0	0
Kenya	1	0	0	0	0	11	0	10	0	2	237	2	1	1	20	0	0	1	0	1
Lesotho	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Liberia	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	35	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Libia	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	34	0	3	0	0	0	0	0	0	4
Madagascar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Malawi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Mali	1	0	3	0	0	2	0	4	1	0	32	0	5	1	14	2	2	0	1	1
Marruecos	20	13	6	1	3	7	0	130	4	51	215	1	35	12	47	5	1	9	2	4
Mauricio	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	8	0	0	0	0	0	0	2	0	1
Mauritania	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	28	0	0	0	2	0	0	0	0	1
Namibia	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nigeria	2	2	1	0	0	1	0	3	0	1	72	0	5	0	8	0	0	0	0	1
República Centroafricana	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rwanda	0	0	2	0	0	0	0	1	0	4	9	0	7	0	1	0	0	0	0	0
Santa Elena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0
Senegal	3	0	5	3	2	9	1	37	0	0	442	0	61	5	25	1	0	1	0	2
Seychelles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sierra Leona	0	0	0	0	1	1	0	2	0	0	86	0	2	0	2	0	0	0	0	0
Somalia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sudáfrica	25	4	14	2	3	18	1	563	6	15	983	2	99	19	86	8	1	9	13	55
Sudán	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	13	0	0	0	1	0	0	0	0	0

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viscu	Açores	Madeira
Swazilandia	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	6	0	1	0	3	0	0	0	0	0
Tanzania	0	0	0	0	0	26	0	3	0	0	254	0	0	2	47	0	0	0	0	0
Togo	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	12	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Túnez	2	0	2	0	0	1	0	7	0	0	14	0	5	3	2	1	0	1	0	0
Uganda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Zambia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	1	0	0	0	0	2
Zimbabwe	5	1	1	0	0	2	1	14	0	0	38	0	3	2	8	1	0	0	0	1
América del Norte	778	23	88	10	54	327	25	886	172	344	5.036	16	267	135	257	148	25	123	1.398	100
Canadá	148	0	20	6	15	120	3	328	0	137	516	0	41	36	75	-1	-3	15	490	6
Estados Unidos de América	627	19	64	4	35	203	21	552	171	195	4.390	12	215	91	162	149	28	108	909	89
<i>Otros países de América del Norte</i>	3	4	4	0	4	4	1	6	1	12	130	4	11	8	20	0	0	0	-1	5
Bermudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	-3	2
México	3	4	4	0	4	4	1	6	1	12	129	2	11	8	11	0	0	0	2	3
Saint Pierre y Miquelón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	9	0	0	0	0	0
América Central y del Sur	4.116	80	1.249	96	159	1.235	132	1.769	217	552	11.380	74	3.977	254	1.407	323	300	706	156	810
Brasil	2.277	66	1.146	84	139	1.006	124	1.236	196	481	10.128	73	3.521	218	1.216	290	280	665	141	268
Venezuela	1.755	5	54	2	1	179	1	314	11	14	315	0	257	11	59	10	4	21	7	509
<i>Otros países de América Central y del Sur</i>	84	9	49	10	19	50	7	219	10	57	937	1	199	25	132	23	16	20	8	33
Argentina	9	4	-4	0	9	10	2	104	6	29	209	0	38	10	23	6	1	8	3	8
Barbados	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Belize	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Bolivia	1	0	0	0	0	0	1	2	0	0	25	0	0	0	2	0	0	0	0	1
Chile	8	2	5	1	1	3	0	20	1	4	126	1	11	6	22	1	1	1	0	1
Colombia	20	1	14	0	2	11	0	17	1	2	143	0	34	1	25	3	4	0	3	11
Costa Rica	1	-1	0	0	0	0	0	2	0	0	12	0	2	0	-1	0	0	0	0	0

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viscu	Açores	Madeira
Cuba	14	1	12	1	1	8	0	25	0	13	127	0	36	1	15	4	1	1	2	5
Dominica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Ecuador	6	1	8	4	0	2	1	15	0	3	47	0	26	1	4	0	2	0	0	3
El Salvador	3	0	1	0	0	0	0	2	0	0	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Granada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Guatemala	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	11	0	1	2	5	1	0	0	0	0
Guyana	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	3	0	1	0	13	0	0	0	0	1
Haití	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Honduras	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0
Jamaica	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nicaragua	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	5	0	-1	1	1	0	0	0	0	0
Panamá	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	1	0	2	0	0	0	0	-4
Paraguay	0	0	5	2	0	0	0	0	0	0	7	0	8	0	0	1	0	0	0	0
Perú	14	0	2	0	3	9	1	11	0	2	109	0	29	2	10	1	5	8	0	3
República Dominicana	2	0	0	2	0	0	1	3	0	2	25	0	2	0	3	0	0	1	0	1
Saint Kitts y Nevis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Suriname	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trinidad y Tabago	0	0	0	0	0	4	0	6	0	0	4	0	1	0	0	0	1	0	0	3
Uruguay	0	0	3	0	0	1	0	9	1	2	51	0	7	1	2	6	1	1	0	0
Asia	215	15	157	20	36	197	40	972	27	101	6.228	25	773	89	614	50	21	55	36	50
Afganistán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Arabia Saudita	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	8	0	1	0	4	1	0	0	0	0
Bangladesh	0	0	20	0	2	3	0	12	0	0	153	0	26	1	29	5	0	1	1	1
Bahrein	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	5	0	9	0	1	0	0	0	0	0
Camboya	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
China	176	12	120	8	22	130	20	348	9	74	2.165	12	508	44	207	18	18	29	13	22

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viscu	Açores	Madeira
Chipre	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Corea del Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Corea del Sur	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	168	0	18	0	0	0	0	0	3	1
Emiratos Árabes Unidos	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Filipinas	5	1	1	1	0	2	4	36	0	8	196	0	12	11	19	2	0	9	3	3
Hong Kong	0	0	0	8	0	0	0	284	0	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	0	3
India	8	0	4	0	4	19	8	67	14	3	1.062	2	69	8	83	4	2	11	3	3
Indonesia	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	13	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Irán	1	0	1	0	5	13	1	39	0	0	444	2	15	6	51	1	0	1	10	2
Iraq	2	0	0	2	0	0	0	6	0	0	96	0	3	2	43	0	0	0	0	0
Israel	2	1	0	0	0	0	0	10	0	0	77	7	3	0	4	0	0	0	0	0
Japón	15	0	7	0	0	11	1	13	1	5	592	2	73	11	50	16	1	1	1	0
Jordania	0	0	0	0	0	0	2	32	0	1	43	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Kuwait	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	13	0	1	0	2	0	0	0	0	0
Líbano	0	0	0	1	0	3	0	40	0	6	128	0	3	1	9	0	0	1	0	0
Macao	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Malasia	1	0	0	0	0	0	0	13	2	0	19	0	6	0	3	0	0	0	0	0
Myanmar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nepal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pakistán	1	0	2	0	0	9	3	29	0	1	878	0	7	2	99	0	0	1	1	6
Qatar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ribera Occidental/Faja de Gaza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Singapur	0	0	2	0	2	0	0	3	0	0	23	0	7	2	2	1	0	0	0	0
Sri Lanka	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	13	0	0	0	1	0	0	0	0	3
Siria	1	0	0	0	0	1	0	19	0	1	47	0	1	0	3	2	0	0	0	3

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viscu	Açores	Madeira
Tailandia	3	1	0	0	1	0	0	6	1	2	40	0	8	0	0	0	0	1	1	2
Taiwán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Timor	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Viet Nam	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Yemen	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oceanía	15	4	6	0	3	29	5	175	0	5	214	2	16	9	31	-1	0	4	4	17
Australia	11	3	5	0	3	27	5	168	0	5	175	2	16	9	30	-1	0	3	3	13
Nueva Zelandia	4	1	1	0	0	2	0	7	0	0	39	0	0	0	1	0	0	1	1	4
Apátridas	2	0	2	2	0	1	0	36	1	8	169	0	11	1	26	1	0	1	4	8
Origen desconocido	0	-1	0	0	0	3	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Nota: Datos provisionales de 2001 (procesados el 2 de enero de 2003). Los datos definitivos de 2001 (procesados el 6 de mayo de 2003) figuran en el cuadro 1 del anexo (puede consultarse en la Secretaría).

C. Extranjeros residentes en Portugal en 2002

24. La población extranjera residente en Portugal aumentó en 2002. El total se eleva a 235.627 personas, de las cuales 112.550 provienen de África (con un crecimiento de las personas originarias de países distintos de las antiguas colonias portuguesas: 6.217). De la Unión Europea proceden 65.393 personas, pues la cifra descendió entre 2001 y 2002; el número de personas procedentes de Europa del este aumenta, pues pasa a 5.990. También aumenta el número de brasileños, hasta alcanzar las 24.550 personas. Lo mismo sucede con los asiáticos, cuyo número pasa a 10.443 (de ellos, 4.334 son chinos; 1.461, indios, y 1.123, paquistaníes).

25. El número de personas procedentes del África de habla portuguesa y del Brasil sigue siendo muy importante y sigue creciendo, pero el número de personas originarias de la Unión Europea desciende relativamente. Se puede distinguir, asimismo, el componente africano de personas procedentes de las antiguas colonias: 24.096 de Angola, 51.950 de Cabo Verde (la mayor comunidad africana), 18.728 de Guinea-Bisssau, 6.689 de Santo Tomé y Príncipe y 4.870 de Mozambique. En cuanto a los brasileños, su número se eleva a 24.550. Esto da una idea del componente extranjero con lazos culturales debidos a la colonización, que unen a la comunidad de habla portuguesa. Ello significa también que más de la mitad de la población extranjera residente en Portugal, casi dos tercios, es originaria de países de habla portuguesa.

Cuadro 3

Población extranjera residente en Portugal, datos desglosados por nacionalidad y sexo

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Europa	71.383	37.838	33.545
<i>Unión Europea</i>	65.393	34.728	30.665
Alemania	11.779	6.468	5.311
Antigua URSS	308	147	161
Austria	631	343	288
Bélgica	2.417	1.248	1.169
Dinamarca	857	478	379
España	1.4479	7.185	7.294
Finlandia	567	242	325
Francia	8.295	4.335	3.960
Grecia	171	89	82
Irlanda	543	258	285
Italia	3.708	2.260	1.448
Luxemburgo	110	70	40
Países Bajos	4.756	2.582	2.174
Reino Unido	15.716	8.440	7.276
Suecia	1.364	730	634
<i>Otros países de Europa</i>	5.990	3.110	2.880
Albania	24	16	8
Andorra	11	2	9

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Armenia	21	11	10
Belarús	42	10	32
Bosnia y Herzegovina	111	37	74
Bulgaria	544	330	214
Croacia	113	62	51
Eslovenia	16	9	7
Estonia	13	4	9
ex Checoslovaquia	69	38	31
ex República Yugoslava de Macedonia	26	20	6
ex Yugoslavia	149	90	59
Georgia	6	5	1
Hungría	158	62	96
Islandia	52	22	30
Kazajstán	15	6	9
Letonia	15	3	12
Liechtenstein	5	4	1
Lituania	20	8	12
Malta	4	1	3
Moldova	71	44	27
Mónaco	2	1	1
Noruega	636	361	275
Polonia	276	121	155
República Checa	48	15	33
República Eslovaca	14	7	7
República Federativa de Yugoslavia	147	69	78
República Kirguisa	1	0	1
Rumania	584	366	218
Rusia	665	255	410
Suiza	1.449	794	655
Turkmenistán	3	0	3
Turquía	110	69	41
Ucrania	261	121	140
Uzbekistán	1	0	1
África	112.550	65.741	46.809
Angola	24.096	13.488	10.608
Cabo Verde	51.950	29.550	22.400
Guinea-Bissau	18.728	12.940	5.788
Mozambique	4.870	2.620	2.250
Santo Tomé y Príncipe	6.689	3.277	3.412
Otros países de África	6.217	3.866	2.351
Argelia	113	88	25
Benin	6	4	2
Botswana	8	1	7

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Burkina Faso	3	2	1
Burundi	2	1	1
Camerún	37	21	16
Chad	1	0	1
Congo (República Democrática del)	324	201	123
Congo (República del)	105	69	36
Côte d'Ivoire	103	67	36
Djibouti	1	0	1
Egipto	79	63	16
Etiopía	15	3	12
Gabón	2	1	1
Gambia	7	6	1
Ghana	59	45	14
Guinea	771	542	229
Guinea Ecuatorial	19	10	9
Kenya	288	180	108
Lesotho	4	1	3
Liberia	41	38	3
Libia	43	29	14
Madagascar	6	1	5
Malawi	22	12	10
Mali	71	60	11
Marruecos	649	428	221
Mauricio	12	5	7
Mauritania	34	24	10
Namibia	4	0	4
Nigeria	103	73	30
República Centroafricana	3	0	3
Rwanda	25	14	11
Santa Elena	8	3	5
Senegal	663	544	119
Seychelles	2	0	2
Sierra Leona	95	72	23
Somalia	1	1	0
Sudáfrica	1.976	974	1.002
Sudán	16	11	5
Swazilandia	12	6	6
Tanzanía	331	181	150
Togo	16	16	0
Túnez	42	28	14
Uganda	7	3	4
Zambia	10	8	2
Zimbabwe	78	30	48

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
América del Norte	10.230	5.849	4.381
Canadá	1.940	1.192	748
Estados Unidos de América	8.057	4.565	3.492
Otros países de América del Norte	233	92	141
Bermudas	3	1	2
México	220	87	133
Saint Pierre y Miquelón	10	4	6
América Central y del Sur	30.196	15.630	14.566
Brasil	24.550	12.497	12.053
Venezuela	3.573	2.170	1.403
Otros países de América Central y del Sur	2.073	963	1.110
Anguila	1	1	0
Argentina	508	290	218
Barbados	2	2	0
Belice	1	1	0
Bolivia	35	21	14
Chile	225	112	113
Colombia	330	126	204
Costa Rica	15	6	9
Cuba	302	109	193
Dominica	1	1	0
Ecuador	146	63	83
El Salvador	13	8	5
Granada	1	0	1
Guatemala	22	10	12
Guyana	23	11	12
Haití	2	2	0
Honduras	10	4	6
Jamaica	3	1	2
Nicaragua	7	2	5
Panamá	17	9	8
Paraguay	24	17	7
Perú	220	96	124
República Dominicana	47	7	40
Saint Kitts y Nevis	6	2	4
Suriname	4	4	0
Trinidad y Tabago	19	13	6
Uruguay	89	45	44
Asia	10.443	5.938	4.505
Afganistán	4	3	1
Arabia Saudita	19	12	7
Bangladesh	353	277	76

Nacionalidad	Total	Sexo	
		Hombres	Mujeres
Bahrein	16	16	0
Camboya	1	1	0
China	4.334	2.544	1.790
Chipre	3	2	1
Corea del Norte	15	8	7
Corea del Sur	205	111	94
Emiratos Árabes Unidos	2	2	0
Filipinas	329	78	251
Hong Kong	296	150	146
India	1.461	711	750
Indonesia	18	3	15
Irán	597	349	248
Iraq	154	96	58
Israel	109	72	37
Japón	814	471	343
Jordania	81	50	31
Kuwait	19	11	8
Líbano	194	109	85
Macao	2	0	2
Malasia	45	27	18
Myanmar	2	0	2
Nepal	8	3	5
Pakistán	1.123	724	399
Qatar	2	1	1
Ribera Occidental/Faja de Gaza	11	8	3
Singapur	42	14	28
Siria	78	44	34
Sri Lanka	20	9	11
Tailandia	69	24	45
Taiwán	5	2	3
Timor	2	0	2
Viet Nam	8	4	4
Yemen	2	2	0
Oceanía	545	297	248
Australia	483	257	226
Nueva Zelandia	62	40	22
Apátridas	273	152	121
Origen desconocido	7	3	4
Total general	235.627	131.448	104.179

Nota: Datos provisionales al 30 de noviembre de 2002. Los datos procesados al 14 de mayo de 2003 figuran en el cuadro 4 del anexo (que puede consultarse en la Secretaría).

Cuadro 4

Población extranjera residente en Portugal, datos desglosados por nacionalidad y distrito de residencia

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viscu	Açores	Madeira
Total	8.527	1.247	3.734	456	785	6.564	1.159	30.936	953	3.193	127.043	823	13.790	1.938	24.626	1.700	744	1.679	2.714	3.016
Europa	1.824	1.003	1.470	196	345	3.125	670	18.970	342	1.353	27.725	525	5.682	778	3.175	997	242	525	728	1.708
<i>Unión Europea</i>	1.552	945	1.298	179	304	2.964	636	17.928	323	1.210	25.243	495	5.122	688	2.820	937	222	425	614	1.488
Alemania	240	336	257	15	50	422	109	3.670	72	189	3.650	36	1.111	86	640	70	19	62	286	459
Austria	28	10	18	3	7	37	11	125	2	8	239	6	52	8	11	1	2	4	14	45
Bélgica	44	48	62	2	11	197	37	664	13	61	884	16	107	23	144	22	9	31	19	23
Dinamarca	45	44	2	0	0	26	4	240	5	9	296	5	105	1	29	7	0	0	4	35
España	409	142	320	108	78	755	163	791	101	212	8.109	244	1.379	194	683	473	94	105	34	85
Finlandia	16	1	6	0	0	21	1	204	1	6	190	0	66	1	15	6	1	1	0	31
Francia	431	47	335	33	77	368	52	988	77	365	3.592	27	711	134	427	203	60	97	141	130
Grecia	8	0	8	0	1	18	0	17	0	0	87	0	17	1	2	3	0	2	0	7
Irlanda	10	1	4	0	0	14	1	217	1	5	235	2	18	13	11	1	0	0	4	6
Italia	127	17	109	8	24	450	41	311	15	69	1605	31	337	66	243	30	15	50	49	111
Luxemburgo	5	1	2	1	0	9	2	20	1	9	36	2	10	1	1	2	1	7	0	0
Países Bajos	57	128	45	-2	30	240	104	2.082	27	103	1.161	66	212	88	225	35	9	30	30	86
Reino Unido	119	163	116	11	25	362	20	8.294	7	166	4.445	57	927	67	330	81	11	27	28	460
Suecia	13	7	14	0	1	45	91	305	1	8	714	3	70	5	59	3	1	9	5	10
<i>Otros países de Europa</i>	272	58	172	17	41	161	34	1.042	19	143	2.482	30	560	90	355	60	20	100	114	220
Albania	4	0	1	0	0	2	0	0	0	0	10	0	1	2	0	0	1	2	1	0
Andorra	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	3	1	0	0	0	0
Antigua URSS	1	0	12	0	2	6	0	0	0	4	226	0	38	4	5	8	0	1	1	0
Armenia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	0	0	1	1	0	0	0	0	3
Belarús	10	0	0	0	0	2	0	2	0	3	10	0	7	1	3	2	0	0	0	2
Bosnia y Herzegovina	2	0	2	2	0	3	0	1	2	6	72	5	4	0	9	0	0	1	0	2
Bulgaria	42	1	8	0	1	12	2	59	1	6	183	0	120	9	25	7	0	52	6	10
Croacia	7	0	19	0	0	1	0	15	0	5	34	0	15	2	7	1	1	0	0	6

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viseu	Açores	Madeira
Eslovenia	1	1	0	0	0	0	0	1	0	0	3	0	3	2	2	0	0	1	0	2
Estonia	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	5	0	2	1	1	0	0	0	0	0
ex Checoslovaquia	8	0	2	0	2	1	0	0	0	1	34	2	16	0	0	0	0	1	0	2
ex Yugoslavia	2	0	5	1	0	2	1	23	0	1	68	0	30	3	6	0	-2	2	1	6
Georgia	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	4	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Hungria	5	0	2	0	0	3	1	16	0	4	72	0	26	0	8	1	0	1	0	19
Islandia	7	0	0	0	0	1	0	11	0	0	19	1	7	1	1	0	0	0	4	0
Kazajstán	0	0	0	0	0	1	0	1	1	4	3	0	2	1	2	0	0	0	0	0
la ex República Yugoslava de Macedonia	1	0	5	0	0	4	0	1	1	1	6	0	0	0	3	1	0	1	1	1
Letonia	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	6	0	1	0	3	0	0	0	0	2
Liechtenstein	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Lituania	0	1	1	0	0	0	0	2	0	0	7	0	6	0	1	2	0	0	0	0
Malta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Moldova	5	3	0	0	0	0	2	16	0	4	10	0	5	1	23	0	0	2	0	0
Mónaco	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Noruega	15	4	8	0	2	27	1	170	1	11	298	2	24	1	32	5	0	1	4	30
Polonia	17	0	9	2	2	5	1	29	5	5	134	1	35	3	14	2	1	1	4	6
República Checa	0	1	1	2	1	1	0	9	0	1	14	0	3	0	8	0	1	3	1	2
República Eslovaca	0	0	2	0	0	0	0	4	1	0	3	0	2	1	0	0	0	0	-1	2
República Federativa de Yugoslavia	15	0	1	1	0	5	2	23	1	4	50	0	14	0	1	0	8	1	1	20
República Kirguisa	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rumania	29	2	45	5	2	18	4	70	0	12	283	1	17	21	57	11	3	2	0	2
Rusia	58	0	14	0	10	31	6	74	0	8	295	0	55	13	62	6	3	3	11	16
Suiza	27	38	20	4	17	29	7	460	4	57	474	15	102	14	58	11	4	23	21	64
Turkmenistán	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turquía	4	1	9	0	0	0	3	15	0	0	53	0	13	1	5	1	0	0	2	3
Ucrania	11	6	6	0	2	4	3	31	2	4	78	3	10	7	14	1	0	2	57	20
Uzbekistán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viseu	Açores	Madeira
África	1.401	110	753	117	154	1.587	251	7.870	151	770	75.655	162	2.853	611	18.858	163	161	250	383	290
Angola	430	26	319	59	41	489	60	967	61	206	16.230	78	928	201	3.669	70	79	114	19	50
Cabo Verde	201	34	116	32	75	393	106	3.303	49	332	34.970	43	906	201	10.784	27	33	57	258	30
Guinea-Bissau	482	18	122	6	1	346	23	2427	2	58	12.964	7	356	62	1.602	23	24	20	78	107
Mozambique	47	8	64	6	12	113	29	116	4	47	3.366	6	136	55	828	8	2	5	8	10
Santo Tomé y Príncipe	84	3	35	3	6	124	22	90	5	13	4.624	19	120	28	1.474	0	9	24	2	4
Otros países de África	157	21	97	11	19	122	11	967	30	114	3.501	9	407	64	501	35	14	30	18	89
Argelia	4	2	4	0	1	0	2	16	0	5	37	0	22	4	8	4	3	0	0	1
Benin	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Botswana	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Burkina Faso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Burundi	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Camerún	-1	0	0	1	0	1	0	2	0	1	11	0	10	0	11	0	0	0	0	1
Chad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congo (República del)	4	0	12	0	0	1	0	2	6	0	54	0	5	0	19	0	0	2	0	0
Congo (República Democrática del)	26	0	16	2	4	4	0	5	8	7	201	1	23	1	18	1	5	2	0	0
Côte d'Ivoire	15	0	0	0	1	1	0	12	0	1	48	0	3	1	21	0	0	0	0	0
Djibouti	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Egipto	4	0	0	1	0	4	0	9	0	1	37	0	14	1	5	1	1	0	-1	2
Etiopía	2	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8	1	1	0	1	0	0	1	0	0
Gabón	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gambia	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Ghana	2	0	0	0	0	0	0	9	3	2	32	0	8	0	2	0	0	0	1	0
Guinea	18	-1	25	0	0	30	4	69	2	1	435	2	66	8	99	6	1	2	-3	7
Guinea Ecuatorial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	9	0	0	0	0	0
Kenya	1	0	0	0	0	11	0	10	0	2	237	2	1	1	21	0	0	1	0	1
Lesotho	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Liberia	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	36	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Libia	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	34	0	3	0	0	0	0	0	0	4

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viseu	Açores	Madeira
Madagascar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Malawi	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Mali	1	0	3	0	0	2	0	4	1	0	33	0	5	2	14	2	2	0	1	1
Marruecos	33	13	6	2	4	9	1	146	4	66	219	1	47	13	59	9	1	9	2	5
Mauricio	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	8	0	0	0	0	0	0	2	0	0
Mauritania	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	28	0	0	0	3	0	0	0	0	1
Namibia	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nigeria	2	2	1	0	0	1	0	6	0	1	76	0	5	0	8	0	0	0	0	1
República Centroafricana	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rwanda	0	0	2	0	0	0	0	1	0	4	10	0	7	0	1	0	0	0	0	0
Santa Elena	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0
Senegal	5	0	5	3	4	9	1	53	0	0	472	0	68	5	34	1	0	1	0	2
Seychelles	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sierra Leona	0	0	0	0	1	1	0	3	0	0	86	0	2	0	2	0	0	0	0	0
Somalia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sudáfrica	27	4	15	2	4	18	1	579	6	18	995	2	104	20	87	8	1	9	17	59
Sudán	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	12	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Swazilandia	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	6	0	1	0	3	0	0	0	0	0
Tanzania	0	0	0	0	0	26	0	3	0	0	253	0	0	2	47	0	0	0	0	0
Togo	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	13	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Túnez	2	0	3	0	0	1	0	8	0	0	14	0	7	3	2	1	0	1	0	0
Uganda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	5	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Zambia	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	0	1	0	0	0	0	2
Zimbabwe	5	1	0	0	0	2	1	15	0	0	39	0	3	2	8	1	0	0	0	1
América del Norte	785	23	80	9	53	333	25	909	176	343	5.062	18	266	136	259	136	19	121	1.377	100
Canadá	152	0	17	6	15	120	3	333	1	139	520	0	40	37	74	-9	-4	15	474	7
Estados Unidos de América	630	19	59	3	34	208	21	568	173	192	4.409	13	211	91	164	144	23	106	901	88
Otros países de América del Norte	3	4	4	0	4	5	1	8	2	12	133	5	15	8	21	1	0	0	2	5
Bermudas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	-1	2

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viseu	Açores	Madeira
México	3	4	4	0	4	5	1	8	2	12	132	3	15	8	12	1	0	0	3	3
Saint Pierre y Miquelón	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	9	0	0	0	0	0
América Central y del Sur	4.263	91	12.52	108	182	1.270	156	1.908	250	601	11.757	83	4.067	298	1.529	345	300	721	177	838
Brasil	2.361	76	1.148	95	159	1.030	146	1.351	219	528	10.452	81	3.600	253	1.315	304	277	680	160	315
Venezuela	1.799	5	54	2	3	185	1	310	11	13	328	0	251	12	65	14	5	20	7	488
<i>Otros países de América Central y del Sur</i>	103	10	50	11	20	55	9	247	20	60	977	2	216	33	149	27	18	21	10	35
Anguila	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Argentina	10	5	-4	0	9	10	2	110	13	29	219	1	37	10	24	6	1	9	4	13
Barbados	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Belice	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Bolivia	1	0	0	0	0	0	1	2	0	0	25	0	0	1	3	0	0	0	0	2
Chile	9	2	5	1	1	3	0	22	3	4	129	1	13	6	22	1	1	1	0	1
Colombia	28	1	14	0	3	12	0	24	2	2	151	0	38	3	28	4	5	0	3	12
Costa Rica	1	-1	0	0	0	0	0	2	0	0	12	0	2	0	-1	0	0	0	0	0
Cuba	16	1	12	1	1	11	1	32	0	16	134	0	42	2	19	4	2	1	3	4
Dominica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Ecuador	9	1	9	5	0	2	2	21	0	3	53	0	29	3	4	0	2	0	0	3
El Salvador	3	0	1	0	0	0	0	2	0	0	4	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Granada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Guatemala	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	11	0	1	2	5	1	0	0	0	0
Guyana	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	3	0	1	0	15	0	0	0	0	1
Haití	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Honduras	1	0	1	0	1	0	0	1	1	0	2	0	0	0	3	0	0	0	0	0
Jamaica	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nicaragua	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	5	0	-1	1	1	0	0	0	0	0
Panamá	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	0	1	0	2	0	0	0	0	-11
Paraguay	0	0	5	2	0	0	0	0	0	0	7	0	8	0	0	1	0	0	0	1
Perú	16	0	2	0	3	9	1	11	0	2	111	0	32	2	12	1	5	8	0	5
República Dominicana	3	0	0	2	0	0	1	3	0	2	26	0	2	1	3	2	0	1	0	1

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viseu	Açores	Madeira
Saint Kitts y Nevis	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	4	0	0	0	0	0
Suriname	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Trinidad y Tabago	0	0	0	0	0	4	0	6	0	0	4	0	1	0	0	0	1	0	0	3
Uruguay	1	0	3	0	0	2	0	9	1	2	52	0	7	1	2	7	1	1	0	0
Asia	236	17	171	24	48	216	52	1.065	33	112	6.458	33	894	105	747	58	22	56	41	55
Afganistán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Arabia Saudita	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	8	0	1	0	4	1	0	0	0	0
Bangladesh	4	0	23	0	8	8	0	20	0	0	177	0	40	2	57	8	0	1	3	2
Bahrein	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	5	0	9	0	1	0	0	0	0	0
Camboya	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
China	192	13	129	11	28	141	29	397	11	77	2.257	18	603	59	262	22	18	29	15	23
Chipre	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
Corea del Norte	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Corea del Sur	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	180	0	18	0	0	0	0	0	3	1
Emiratos Árabes Unidos	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Filipinas	5	1	1	1	1	2	4	37	0	8	204	2	12	11	21	3	0	9	3	4
Hong Kong	0	0	0	8	0	0	0	285	0	0	1	0	-1	0	0	0	0	0	0	3
India	8	0	5	1	4	21	10	82	18	4	1.098	2	71	8	105	4	2	12	3	3
Indonesia	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	14	0	1	0	1	0	0	0	0	0
Irán	2	0	1	0	4	13	1	43	0	0	445	2	15	6	51	1	0	1	10	2
Iraq	2	0	0	2	0	0	0	6	0	0	96	0	3	2	43	0	0	0	0	0
Israel	2	1	0	0	0	0	0	11	0	0	80	7	4	0	4	0	0	0	0	0
Japón	14	0	8	0	0	11	1	14	1	5	603	2	73	11	51	16	2	1	1	0
Jordania	0	0	0	0	0	0	2	33	0	1	43	0	2	0	0	0	0	0	0	0
Kuwait	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	13	0	1	0	2	0	0	0	0	0
Líbano	0	1	0	1	0	3	0	41	0	6	129	0	3	1	8	0	0	1	0	0
Macao	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Malasia	1	0	0	0	0	0	0	13	2	0	20	0	6	0	3	0	0	0	0	0
Myanmar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nepal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	1	0

Nacionalidad	Aveiro	Beja	Braga	Bragança	Castelo Branco	Coimbra	Évora	Faro	Guarda	Leiria	Lisboa	Portalegre	Porto	Santarém	Setúbal	Viana do Castelo	Vila Real	Viseu	Açores	Madeira
Pakistán	2	0	2	0	0	9	4	38	0	7	910	0	15	2	123	1	0	1	1	8
Qatar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ribera Occidental/Faja de Gaza	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	1	0	2	0	0	0	0	0
Singapur	0	0	2	0	2	0	0	3	0	0	23	0	7	2	2	1	0	0	0	0
Siria	1	0	0	0	0	2	0	19	0	1	47	0	1	0	3	1	0	0	0	3
Sri Lanka	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	13	0	0	0	1	0	0	0	0	3
Tailandia	3	1	0	0	1	0	0	7	1	3	41	0	8	0	0	0	0	1	1	2
Taiwán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Timor	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Viet Nam	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Yemen	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Oceanía	16	4	6	0	3	29	5	176	0	6	215	2	17	9	32	0	0	4	4	17
Australia	11	3	5	0	3	27	5	169	0	6	176	2	17	9	31	0	0	3	3	13
Nueva Zelandia	5	1	1	0	0	2	0	7	0	0	39	0	0	0	1	0	0	1	1	4
Apátridas	2	0	2	2	0	1	0	36	1	8	169	0	11	1	26	1	0	1	4	8
Origen desconocido	0	-1	0	0	0	3	0	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Nota: Datos provisionales al 30 de noviembre de 2002. Los datos procesados al 14 de mayo de 2003 figuran en el cuadro 3 del anexo (que puede consultarse en la Secretaría).

D. Emisión de permisos de residencia en 2002

26. Cabe añadir que en 2002 se emitieron 47.657 permisos de residencia, de los cuales 11.373 fueron para brasileños; 2.547 para angoleños; 2.523 para caboverdianos; 997 para nacionales de Guinea-Bissau, y 733 para nacionales de Santo Tomé. A veces, estas cifras son superadas por determinados países, como Ucrania, con 16.523 permisos; Moldavia, con 3.080; Rumania, con 2.866, y Rusia, con 1.534.

27. Los datos muestran que el número de inmigrantes procedentes de los países del Este es bastante importante: aunque aún no sea muy significativo con respecto al total, la evolución de las llegadas indica una fuerte modificación, ya que fueron mucho más numerosas en 2002 que en los años anteriores.

Cuadro 5

Emisión de permisos de residencia, datos desglosados por nacionalidad (2002)

Nacionalidad	Valor	Nacionalidad	Valor
Albania	4	EE.UU.	29
Angola	2.547	Egipto	56
Apátrida	6	Eslovaquia	13
Argelia	30	Eslovenia	4
Argentina	31	Estonia	13
Armenia	11	Filipinas	22
Australia	1	Gambia	20
Bangladesh	52	Georgia	285
Belarús	311	Ghana	86
Belice	1	Guinea-Bissau	997
Benin	23	Guinea-Conakry	177
Bolivia	12	Guinea Ecuatorial	1
Brasil	11.373	Honduras	1
Brunei	1	Hungría	22
Bulgaria	1.091	India	553
Burkina Faso	2	Indonesia	1
Cabo Verde	2.523	Irán	1
Camerún	7	Isla Salomón	2
Canadá	4	Islas Marshall	1
Chile	4	Islas Vírgenes (EE.UU.)	1
China	500	Jamaica	1
Colombia	66	Japón	2
Congo	12	Jordania	1
Côte d'Ivoire	10	Kazajstán	236
Croacia	1	Kenya	1
Cuba	53	Kirguistán	8
Ecuador	49	Letonia	49

Líbano	2	Polonia	73
Liberia	1	Republica Centrafricana	1
Libia	1	República Checa	19
Lituania	244	República de Corea	1
Malasia	2	Rumania	2.866
Malawi	1	Rusia	1.534
Mali	21	Santo Tomé y Príncipe	733
Malta	1	Senegal	110
Marruecos	323	Sierra Leona	7
Mauricio	1	Sri Lanka	1
Mauritania	2	Sudáfrica	10
México	5	Sudán	1
Moldova	3.080	Tailandia	4
Mongolia	1	Taiwán	1
Mozambique	147	Tayikistán	1
Myanmar (Birmania)	1	Togo	19
Nepal	29	Túnez	13
Nicaragua	1	Turkmenistán	2
Nigeria	81	Turquía	14
Nueva Caledonia	1	Ucrania	16.523
Nueva Zelanda	1	Uruguay	8
Origen desconocido	12	Uzbekistán	202
Pakistán	186	Venezuela	36
Palestina	1	Viet Nam	1
Panamá	1	Yugoslavia	15
Paraguay	2	Zambia	1
Perú	5	Total	47.657

E. Naturalizaciones en 2000, 2001 y 2002

28. Se confirman las cifras relativas a los residentes: en 2000 se registraron 491 solicitudes de nacionalidad presentadas por caboverdianos, y de ellas se otorgaron 407; 212 presentadas por brasileños, de las que se otorgaron 152; 204 presentadas por personas de Guinea-Bissau, de las que se otorgaron 177; 194 presentadas por angoleños, de las que se otorgaron 131; 141 presentadas por mozambiqueños, de las que se otorgaron 101, y 88 presentadas por personas procedentes de Santo Tomé y Príncipe, de las que se otorgaron 81. Las cifras relativas a las personas procedentes de los países del este de Europa son insignificantes.

29. En 2001, 720 solicitudes fueron presentadas por caboverdianos, y de ellas 428 fueron otorgadas; 356 fueron presentadas por personas de Guinea-Bissau, y de ellas se otorgaron 137; 240 fueron presentadas por brasileños, y se otorgaron 101; 230, por angoleños, y de ellas 104 fueron otorgadas; 115, por nacionales de Santo Tomé, de las que se otorgaron 46; y 97, por mozambiqueños, de las que se otorgaron 53. Las cifras relativas a las personas procedentes de los países del este de Europa siguen siendo insignificantes.

30. En 2002 se registraron 1.277 solicitudes de nacionalidad presentadas por caboverdianos; 633 presentadas por personas de Guinea-Bissau, de las que se otorgaron 197; 284 presentadas por angoleños, de las que se otorgaron 160; 168 por personas procedentes de Santo Tomé y Príncipe, de las que se otorgaron 98, y 109 presentadas por mozambiqueños, de las que se otorgaron 60. Los países del este de Europa siguen sin representar cifras muy importantes.

Cuadro 6
Naturalizaciones (2000)

País	Solicitudes					
	Entradas		Aplazadas - proc. concluido		Rechazadas - proc. concluido	
	HM	H	HM	H	HM	H
Alemania	3	1	1	1		
Angola	194	97	131	50	17	3
Apátrida						
Argelia						
Argentina	2	1	2	1		
Armenia	4	2				
Australia	1	1	1	1		
Bélgica	1		1			
Birmania						
Bolivia	1	1				
Bosnia y Herzegovina			1	1		
Brasil	212	124	152	98	6	6
Bulgaria	3	1	2	2		
Cabo Verde	491	247	407	202	86	35
Canadá	12	6	8	3		
Chile	1	1	2	1	1	1
China	18	10	9	6	3	2
Colombia	1		2			
Congo	3	1				
Cuba						
Egipto						
Eslovaquia			1	1		
España	3		2	1		
Estados Unidos	5	1	6	4		
Filipinas	4	2	1			
Francia	1	1				
Gran Bretaña	2	1	6	5	1	
Grecia						
Guinea-Bissau	204	141	177	120	54	44
Hong Kong			1	1		
Hungría						
India	6	5	2	2	3	2

País	Solicitudes					
	Entradas		Aplazadas - proc. concluido		Rechazadas - proc. concluido	
	HM	H	HM	H	HM	H
Irán	4	3	3	2		
Iraq	1	1	4	2	2	1
Israel						
Italia						
Japón						
Jordania						
Kenya			1	1	2	1
Líbano	10	7	2	1		
Malasia						
Malawi						
Mali			1	1		
Marruecos			1	1		
Mauritania						
México						
Mozambique	141	68	101	58	11	7
Noruega						
Nueva Zelandia	1	1	1	1	1	1
Origen desconocido	1	1	1	1		
Pakistán	10	5	6	5	2	2
Palestina	1	1				
Panamá						
Perú	2	1	3			
Polonia						
Rumania	2	1				
Rusia			3	1		
Senegal	2	1	1	1	2	2
Siria	1	1				
Sto. Tomé y Príncipe	88	47	81	39	14	6
Sudáfrica	4	3				
Sudán			2	1		
Suiza	5	2	6	3	1	
Tanzanía	1	1				
Turquía					2	2
Ucrania	3	2				
Uruguay	4	2				
Venezuela	4	2	4	3	1	1
Yugoslavia	1	1	5	2		
Zaire	3	2	1			
Zambia						
Zimbabwe	3	2				
Total	1.464	799	1.142	623	209	116

Cuadro 7
Naturalizaciones (2001)

País	Solicitudes					
	Entradas		Aplazadas - proc. concluido		Rechazadas - proc. concluido	
	HM	H	HM	H	HM	H
Albania	1	1				
Alemania			1			
Angola	230	125	104	56	12	4
Apátrida						
Argelia						
Argentina	3		4	2		
Armenia			2	1		
Australia	2	1				
Bangladesh	1	1				
Bélgica						
Birmania						
Bolivia			1	1		
Bosnia y Herzegovina						
Brasil	240	136	101	62	1	1
Bulgaria	9	4	2	1		
Cabo Verde	720	377	428	203	90	48
Canadá	6	3	5			
Chile	1	1	1	1		
China	14	10	4	3	1	
Colombia	4	2	1			
Congo	2	1	1			
Cuba						
Egipto						
Eslovaquia						
España	6	5	3	1		
Estados Unidos	14	6	4	2		
Filipinas						
Francia	4	2	3	2		
Gran Bretaña	2	1	2			
Grecia						
Guinea-Bissau	356	271	137	100	16	9
Hong Kong	1	1	1	1		
Hungría						
India	9	7	1	1		
Indonesia	1	1				
Irán	3	3	5	4		
Iraq						
Israel	2	1				

País	Solicitudes					
	Entradas		Aplazadas - proc. concluido		Rechazadas - proc. concluido	
	HM	H	HM	H	HM	H
Italia	1					
Japón						
Jordania	6	4				
Kenya			2	1		
Líbano	2	2	6	4		
Liberia	1	1				
Luxemburgo	1	1				
Malasia						
Malawi						
Malí	4	3				
Marruecos	2	2				
Mauritania						
México	11	5	7	3	3	1
Mozambique	97	51	53	29	3	1
Nigeria	2	2	1	1		
Noruega						
Nueva Zelandia	1					
Origen desconocido	2	2	1			
Países Bajos	1	1	1	1		
Pakistán	9	6	2		1	1
Palestina						
Panamá						
Perú						
Polonia	1	1				
Rumania	3	2	1	1		
Rusia	13	8	9	3	1	
Senegal	1	1		1		
Siria			1			
Sto. Tomé y Príncipe	115	58	46	24	6	2
Sudáfrica	10	5	3	2		
Sudán						
Suiza	5	2	1			
Tanzanía	1	1			1	1
Turquía	1	1				
Ucrania	9	4	2	1		
Uruguay						
Venezuela	7	3	6	2		
Yugoslavia	7	4	1			

País	Solicitudes					
	Entradas		Aplazadas - proc. concluido		Rechazadas - proc. concluido	
	HM	H	HM	H	HM	H
Zaire	1					
Zambia						
Zimbabwe	1	1	2	1		
Total	1.946	1.131	956	515	135	68

Cuadro 8
Naturalizaciones (2002)

País	Solicitudes					
	Entradas		Aplazadas - proc. concluido		Rechazadas - proc. concluido	
	HM	H	HM	H	HM	H
Albania						
Alemania	1	1	2			
Angola	284	152	160	71	27	13
Apátrida						
Argelia						
Argentina	5	2	1			
Armenia			2	1		
Australia			1			
Bangladesh	1	1	1	1		
Belarús	1		1			
Bélgica						
Birmania						
Bolivia			1			
Bosnia y Herzegovina						
Brasil	247	127	73	43	11	7
Bulgaria	15	6	1			
Cabo Verde	1.277	708	470	238	91	43
Canadá	9	5	2		1	
Chile	1	1	1	1		
China	18	14	7	5	1	1
Colombia	3	1	3	2		
Congo	2	1				
Corea del Sur	4	2				
Croacia	1	1				
Cuba						
Egipto						
Eslovaquia	1	1				
España	1	1	3	2		

País	Solicitudes					
	Entradas		Aplazadas - proc. concluido		Rechazadas - proc. concluido	
	HM	H	HM	H	HM	H
Estados Unidos	12	6	4	4	1	
Filipinas	4	1				
Francia	4	1	2	2		
Gran Bretaña	1					
Grecia	1	1				
Guinea-Bissau	633	501	197	148	38	31
Guinea-Conakry	2	2				
Hong Kong						
Hungría	2	1				
India	18	12	2	1		
Indonesia						
Irán	2	1	5	3		
Iraq	1	1				
Israel			2	2		
Italia	2	1				
Japón						
Jordania			1	1	1	
Kenya	2	2				
Líbano	4	1	4	3		
Liberia	1	1			1	1
Luxemburgo						
Malasia			1			
Malawi	1		1			
Malí	1	1				
Marruecos	11	8				
Mauritania			1	1		
México	1	1				
Mozambique	109	51	60	29	23	10
Nigeria						
Noruega						
Nueva Zelandia	2	2				
Origen desconocido	1	1	1	1		
Países Bajos						
Pakistán	8	6	5	5		
Palestina						
Panamá						
Perú	2	1				
Polonia	1	1				
República Checa	2					
Rumania	8	3				
Rusia	9	5	2	2	1	

País	Solicitudes					
	Entradas		Aplazadas - proc. concluido		Rechazadas - proc. concluido	
	HM	H	HM	H	HM	H
Senegal	2	1			1	
Siria	1	1	2	2		
Sto. Tomé y Príncipe	168	71	98	41	11	3
Sudáfrica	4	2	3	2		
Sudán			1	1		
Suecia	1	1				
Suiza	3	2	1	1		
Tanzanía	2	2	1	1		
Togo	1	1				
Turquía	1	1				
Ucrania			2	2	1	
Uruguay	1	1	1			
Venezuela	9	5	5	1	1	1
Yugoslavia	1		2	2		
Zaire			3	2		
Zambia						
Zimbabwe	2	1			1	1
Total	2.912	1.725	1.136	621	211	111

F. La población gitana

31. En mayo de 2001, SOS-Racismo de Portugal publicó los resultados de una encuesta sobre la integración de los gitanos llevada a cabo en las administraciones locales del país (307 en aquel entonces y 308 en marzo de 2003). El libro lleva por título "Gitanos: cifras, enfoques y realidades". En él puede leerse que la mayoría de las administraciones locales de Portugal considera que la integración de los gitanos únicamente tendrá lugar cuando esta comunidad haya "cambiado radicalmente de costumbres". Esta encuesta, probablemente la más extensa sobre las relaciones entre las instituciones y los gitanos de Portugal, se contrastó con estudios ya existentes, entre ellos el del Proyecto Dignidade, el de la Obra Pastoral de los Gitanos (Lisboa) y el del Sr. Manuel Xarepe sobre la comunidad gitana de Alentejo (región del sur de Portugal, al sur del Tajo, que se extiende hasta el Algarve).

32. Del análisis de estos datos, que abarcan a 216 municipios, se puede deducir que la población gitana, cuyo número se eleva a aproximadamente 40.000 personas, se encuentra concentrada, sobre todo, en las regiones más densamente pobladas del litoral y en las zonas fronterizas (21.831 personas). Aproximadamente un 29% de ellas reside en Lisboa. A pesar de las medidas que se adoptan constantemente, un 31% de los gitanos vive en situación precaria, y su situación es grave en los distritos de Viana do Castelo (litoral norte), Castelo Branco (centro este) y Évora (Alentejo, sur). Esto significa que el esfuerzo por lograr mejores condiciones de vida para los gitanos debe proseguir. Esta encuesta, que ha permitido conocer mejor la realidad

de la vida de los gitanos, constituye ya un paso importante de la sociedad civil; sin embargo, ello no minimiza, en absoluto, los esfuerzos realizados por el Gobierno, sino que más bien los completa.

G. Medidas adoptadas por el Gobierno

33. En la esfera del empleo, las medidas adoptadas van parejas con las medidas generales, sobre todo la del ingreso mínimo garantizado y las medidas de formación (por lo que respecta al ingreso mínimo garantizado, en el octavo informe periódico de Portugal (CERD/C/314/Add.1, párr. 219) se menciona la Ley N° 19-A/96, de 29 de junio.

34. Cabe mencionar también las actividades del Ministerio de Trabajo para la calificación y el empleo, así como las llevadas a cabo por mediación del Instituto del Empleo y la Formación Profesional (IEFP). Cabe mencionar los programas del tipo del titulado "Integración socioeconómica de jóvenes de etnia gitana" (CERD/C/314/Add.1, párr. 230), realizado entre junio de 1996 y el 31 de diciembre de 1997, dentro de un plan de acción global definido en el marco del acuerdo de cooperación celebrado entre la Santa Casa da Misericórdia de Lisboa y el IEFP. Con un costo total de 147.326. 334 escudos, este proyecto se desarrolló en la región de Lisboa (Charneca do Lumiar y Buraca) y benefició a unas 200 personas. La adquisición de competencias sociales y profesionales ha sido posible gracias a actividades de preparación para la profesionalización, de formación profesional en los sectores del trabajo de los metales, la confección, la ebanistería y la cocina, y de la formación socioeducativa que comprende la enseñanza continua, la formación social y humana, la intervención psicopedagógica y la educación física.

35. En el marco de la iniciativa de la Comunidad Europea "Empleo-Eje Horizonte" se está realizando un proyecto destinado a las personas desfavorecidas, presentado por la Secretaría Diocesana de Lisboa de la Obra Nacional para la Pastoral de los Gitanos. Este proyecto, que abarca a la población gitana y no gitana, se realiza en los barrios degradados de Lisboa y de Loures; persigue la impartición de dos cursos de formación profesional (confección, repostería/animadores gitanos) a un total de 25 gitanos. También comprende la creación de una base de datos con elementos relativos a la realidad gitana en Europa (CERD/C/314/Add.1, párr. 231).

36. La Secretaría Diocesana de la Obra Pastoral de los Gitanos tiene también en funcionamiento cinco centros, con carácter permanente, en las *freguesias* de Alto Pina, Carnide y Santa Maria dos Olivais, en Lisboa; Buraca, en Amadora, y Moscavide, en Loures. En todos esos centros existe un servicio de acogida, información y encauzamiento de los casos y visitas domiciliarias. Esos centros son frecuentados, asimismo, por 420 niños de escuelas de párvulos, 250 de ellos gitanos (CERD/C/314/Add.1, párrafo 232).

37. La asociación Oficina Romaní ha presentado una candidatura en la delegación regional de la seguridad social de Lisboa y del valle del Tajo, en el marco de la Medida 4 del subprograma INTEGRAR, destinada a la realización, en 1997, de actividades de formación profesional especial para 30 gitanos. En este proyecto se prevén actividades de formación profesional en materia de ebanistería, fabricación de guitarras y confección, que se completarán con actividades de formación escolar y diversas actividades culturales (CERD/C/314/Add.1, párr 233).

38. Si este conjunto de medidas, que ya se mencionaba en el octavo informe periódico de Portugal, se sigue exponiendo aquí es porque siguen en vigor y tienen por objeto promover una mejor protección e integración de los gitanos, así como una auténtica discriminación positiva con respecto a ellos.

39. Una buena práctica de carácter semipúblico, en la medida en que esa institución recibe una importante participación del Gobierno, es la formación de mediadores gitanos en el marco del programa de promoción social de los gitanos de la Santa Casa da Misericórdia. La finalidad de esos mediadores (la formación de los primeros se terminó en 1994) es servir de enlace entre la comunidad gitana y las instituciones públicas y privadas, señalando las necesidades de la comunidad e indicando a los interesados lo que han de hacer para satisfacer sus necesidades de empleo, educación, vivienda, etc.

H. Actuación de las administraciones locales

40. En la encuesta de SOS-Racismo se analizan las medidas concretas adoptadas por los municipios para promover y facilitar la inserción de las comunidades gitanas, incluidas las medidas dirigidas a las comunidades y al conjunto de la población. En general, se ha comprobado que la intervención de las administraciones locales con el fin de insertar a las comunidades gitanas privilegia las iniciativas dirigidas directamente a las comunidades, lo que indica una intervención orientada por las necesidades fundamentales cotidianas de éstas.

41. La diversidad de medidas que han adoptado las autoridades locales se concentra, fundamentalmente, en las esferas de la vivienda, la educación y el apoyo social, y viene a completar los programas nacionales de reasentamiento (sobre todo el Plan Especial de Reasentamiento (PER-familias)), el ingreso mínimo garantizado, que se aplica a los gitanos como a todos los ciudadanos, y los proyectos de desarrollo comunitario o de lucha contra la pobreza.

42. La solución de los problemas de vivienda es claramente la prioridad de las administraciones locales portuguesas. La mayoría de ellas están realojando a las familias gitanas residentes en zonas degradadas. Una medida complementaria es el apoyo a la restauración de casas, sobre todo mediante el suministro de materiales de construcción y mobiliario para los hogares. La intervención en la esfera de la vivienda se basa, generalmente, en unos protocolos de reasentamiento firmados con instituciones públicas como el Instituto Nacional de la Vivienda.

43. Los proyectos de lucha contra la pobreza son ejecutados por los ayuntamientos y un conjunto de colaboradores que llevan a cabo una acción integrada con el fin de resolver los problemas que dan lugar a las situaciones de pobreza. Estos proyectos son de asistencia social a las familias, apoyo psicosocial individual, inserción escolar de los niños, promoción de la educación de los adultos, adopción de medidas en la esfera del empleo y formación profesional, etc.

44. Además de los datos mencionados en la encuesta de SOS-Racismo, cabe mencionar que el Gobierno de Portugal, por mediación del Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas, y en colaboración con la Red Europea de Lucha contra la Pobreza, ha contribuido a mejorar las condiciones de vivienda de los gitanos. De este modo, se ha pasado de un ritmo medio de reasentamiento de 900 familias al año en el decenio de 1990 (primer semestre) a un ritmo medio de 7.500 familias en 1999, en el marco de los protocolos firmados con 170 municipios de todo el país.

I. Actividades de la sociedad civil

45. Cabe citar una actividad que lleva a cabo la sociedad civil. La organizan el Servicio Jesuita pro Refugiados y la Fundación Calouste Gulbenkian y se trata de prestar apoyo a los médicos inmigrantes para que se profesionalicen gracias a una formación apropiada. Ese programa, que se inició en 2002, tiene por objeto integrar a los médicos inmigrantes en su disciplina, para evitar que se dediquen a actividades que no guarden relación alguna con sus aptitudes y, así, ayuden a satisfacer las necesidades médicas de Portugal. El programa se dirige a 120 médicos inmigrantes y, en la actualidad, hay 140 inscritos, el 90% de los cuales provienen de países de Europa oriental. Hasta la fecha, han aprobado la oposición estatal 12 médicos (y sólo ha habido un suspenso).

46. El programa consiste en insertar a los médicos en su profesión y, para ello, se les costea la traducción de documentos, se les paga una bolsa de estudios, se les ofrecen libros y se les presta toda la asistencia necesaria, hasta la etapa de la oposición estatal y la etapa posterior a ésta, en que los aprobados se registran en el Colegio de Médicos e inician su actividad profesional como facultativos. Para llevar a cabo ese programa, que se ha beneficiado, sobre todo, del apoyo de la Fundación Calouste Gulbenkian, se ha firmado un protocolo con la Facultad de Medicina de Lisboa y se han entablado relaciones de colaboración con las demás facultades de medicina, con el Servicio de Extranjeros y de Fronteras y con el Ministerio de Sanidad.

II. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES IMPORTANTES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

47. El 12 de diciembre de 2001 se publicó, en el *Boletín Oficial del Estado*, la nueva versión de la Constitución, emanada de la quinta revisión constitucional, que tenía por objeto adherir a Portugal a la Corte Penal Internacional y permitirle subordinarse a ella. Así pues, desde esa fecha, el nuevo párrafo 7 del artículo 7 rezará como sigue:

"Portugal admitirá, a fin de que se instaure una justicia internacional encaminada a promover el respeto de los derechos del ser humano y de los pueblos, la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, en las condiciones de complementariedad y demás condiciones previstas en el Estatuto de Roma."

Quienquiera que conozca los móviles típicos de los crímenes de lesa humanidad, se felicitará de que se haya introducido ese nuevo párrafo sobre las relaciones internacionales del Estado portugués en el marco constitucional, dentro del texto del artículo 7, habida cuenta de que interesa a la aplicación de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

48. Portugal ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en virtud del Decreto del Presidente de la República N° 2/2002, de 18 de enero, previa aprobación del Parlamento el 20 de diciembre de 2001.

49. En el artículo 13 se enuncia, siempre en términos generales, el derecho a no sufrir discriminación. Cabe destacar la formulación del párrafo 2: "Nadie podrá ostentar privilegios en virtud de un derecho, ni extraer beneficio de él ni ser privado, ni eximido de él", lo que significa

que la discriminación no debe entrañar ventaja de unos ciudadanos con respecto a otros ni someter a los ciudadanos a condiciones injustificadas ni perjudicarlos. Los supuestos de discriminación positiva se enuncian en los preceptos constitucionales correspondientes.

50. Por último, por lo que atañe a la libertad de asociación, cabe señalar que ha habido progresos considerables, que se remontan a la cuarta revisión constitucional, de 1997, y que se consignan en el párrafo 4:

"No se admitirán las asociaciones armadas o de naturaleza militar, militarizada o paramilitar, ni las organizaciones racistas o afectas a la ideología fascista."

Es decir, ya no son sólo las asociaciones fascistas las que no se tolerarán, sino que tampoco se tolerarán las organizaciones racistas, con independencia de que sean fascistas o no.

III. EXAMEN DE LA SITUACIÓN GENERAL EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN

51. Parece que la violencia racial en Portugal consiste, esencialmente, en difamar y desacreditar al prójimo. No obstante, hay otras formas de agresión, menos frecuentes, que pueden convertirse en atentados contra la integridad física.

52. El delito de racismo se tipifica en el artículo 240 del Código Penal, en la parte dedicada a los delitos de lesa humanidad, y se lo define en función de los aspectos organizativos de la violencia racial (apartados a) y b) del párrafo 1) y en función de la existencia de provocación violenta, por escrito o cualquier otro medio de comunicación (apartados a) y b) del párrafo 2). Los atentados contra la integridad física, aparte del homicidio, que se tipificará como delito de racismo cuando su móvil sea el odio racial (artículo 131 y apartado d) del párrafo 2 del artículo 132 del Código Penal), se tipifican en virtud de lo dispuesto en el artículo 132 y en el párrafo 2 del artículo 146 del Código Penal. De esa manera, se abarca exhaustivamente el ámbito penal.

53. Además de las sanciones penales, se prevén sanciones administrativas. Concretamente, en la Ley N° 134/99 y su decreto de aplicación se instituyen sanciones de esta segunda índole. Y así, cuando un acto sea susceptible tanto de sanción administrativa como de sanción penal, primará la calificación penal y se impondrán las sanciones previstas en el código correspondiente. Por consiguiente, las disposiciones de la Ley N° 134/99 permiten reprimir, de manera más extensa, las conductas racistas.

54. Por último, por lo que respecta a la condición de la víctima, no se descarta la responsabilidad civil por actos de racismo. En el párrafo 1 del artículo 483 del Código Civil, al hacerse referencia al respeto de los *derechos ajenos*, se entiende que se hace referencia a atentados contra derechos absolutos, como el derecho a no sufrir discriminación por motivos de raza, color o etnia. Por consiguiente, la víctima de un comportamiento racista podrá exigir que se la indemnice, en el supuesto de que haya sufrido perjuicios morales o materiales.

55. Aparte de la responsabilidad civil, en el artículo 70 del Código Civil se prevén las denominadas medidas cautelares, que tienen una finalidad tanto de prevención de los comportamientos racistas como de interrupción de sus efectos. La decisión de adoptar una medida cautelar atendiendo al fondo del asunto podrá ir acompañada de la imposición de una multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 829-A del Código Civil.

56. Uno de los objetivos de reprimir la discriminación racial por la vía de la responsabilidad civil y de la adopción de medidas disuasorias es poner de manifiesto que el derecho ampara, también a la víctima, y no sólo protege los fines de la convivencia social que se enuncian, de manera más directa, en el Código Penal.

IV. INCIDENTES DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

57. En ocasiones, la prensa portuguesa publica noticias particularmente impresionantes; a continuación se aportan algunos ejemplos.

A. Anuncio aparecido en un diario

58. A continuación, se ofrece el texto del anuncio que puso un "grupo de jóvenes atentos" en el diario *24 Horas*, el 22 de mayo del año 2000: "Si eres negro, te dan casa; si eres blanco, tienes que ir a pedir al banco". La policía judicial abrió una investigación, cuyo número de expediente es 74/00.4 jlsb, con objeto de saber si el redactor del anuncio era una organización racista. Por desgracia, no se pudo averiguar la identidad del redactor. El 24 de septiembre de 2001, se archivó el expediente, hasta que se encontraran nuevos indicios probatorios, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 277 del Código de Procedimiento Penal; el número del expediente es 74/00.4 jblsb.

B. Asesinato de un gitano

59. Si bien la noticia que exponemos a continuación se produjo fuera del plazo que abarca el presente informe, la exponemos con objeto de aportar una información lo más completa posible: el 14 de enero de 2000, el Sr. Álvaro Rosa Cardoso, gitano, fue asesinado en el Bairro do Aldoar, en Oporto, a raíz de un altercado entre dos clanes gitanos, en el que se utilizaron armas de fuego. El hecho suscitó la intervención de la policía y hubo un enfrentamiento físico entre algunos agentes de la autoridad y algunos ciudadanos pertenecientes a esos clanes. Cuando se le detuvo, en el lugar de los hechos, el Sr. Álvaro Rosa Cardoso opuso resistencia.

60. Su fallecimiento se debió, según el parte forense, a la hemorragia resultante de las lesiones traumáticas abdominales provocadas por un traumatismo violento de naturaleza contundente. A fin de esclarecer las circunstancias de su fallecimiento en el Hospital Santo António de Oporto, adonde, según la noticia divulgada por los medios de difusión, lo habían trasladado los agentes de una comisaría de policía, la Inspección General de la Administración Interior incoó un procedimiento de averiguaciones. A raíz de la incoación de ese procedimiento, se abrió una investigación, porque las averiguaciones efectuadas no habían permitido determinar si el fallecimiento se había debido a la actuación de la policía y, en su caso, quiénes habían sido los responsables.

61. La investigación no permitió demostrar que la policía hubiera sido responsable del fallecimiento y, por consiguiente, se la archivó. En el Departamento de Investigación y Acción Penal de Oporto se incoó un procedimiento penal que fue objeto de una decisión de no procedimiento (es decir, se resolvió no llevarlo a la etapa del juicio), que fue ratificada por el Tribunal de Apelación de Oporto, por lo que respecta a dos agentes de la policía de seguridad pública a los que se había abierto expediente disciplinario.

C. Un comportamiento digno de mención

62. Merece la pena citar un suceso que tuvo lugar en Póvoa de Lanhoso: un joven de 13 años, de ascendencia gitana, que había cometido una violación, recibió la protección de su pueblo. Finalmente, se lo detuvo y se lo ingresó en el Instituto de Reinserción Social. Se lo ha internado en el Centro de Reeducción de Olivais, en Coimbra, y se lo mantiene a disposición de la Sección Primera del Juzgado de Familia y de Menores de Braga, que entiende de su causa, la N° 347/2001. El buen comportamiento que ha mantenido en el Centro hace prever que se le imponga una pena de gravedad inferior a la de privación de libertad, conforme a las nuevas medidas cuya adopción propone el Instituto de Reinserción Social. En octubre próximo, habrá de efectuarse la revisión de la pena de reclusión.

D. El racismo en el alquiler de vehículos

63. En julio de 2001, el semanario *Expresso* daba la noticia, titulada "Racismo de alquiler", de que una empresa de alquiler de automóviles había comunicado a las aseguradoras que no alquilaba vehículos a negros, gitanos ni toxicómanos. Se trata, en este caso, de la negativa a prestar un servicio, que ha sido denunciada ante el Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas. Se abrió expediente administrativo y se denunció el caso ante la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación Racial, que pasó a ocuparse de ella (denuncia N° 4/2001 - ACIME). Se impuso a la empresa una multa de 1.002,58 euros.

E. Algunos hechos positivos

1. La radio se opone a la discriminación

64. Sin embargo, todas las noticias recogidas no son malas. Entre el 23 y el 25 de noviembre de 2001, 60 radios europeas se reunieron en Vila Real, en el Marão (región del noroeste de Portugal), para asistir a una conferencia patrocinada por la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), en colaboración con la Radio de la Universidad del Marão. El tema de la conferencia fue "60 radios contra la discriminación".

2. El asunto de Ângelo Semedo

65. En diciembre de 2001, un joven llamado Ângelo Semedo, originario de Cabo Verde, fue abatido por la policía en el curso de una persecución por un barrio conflictivo; lo que hizo estallar una revuelta. En los casos de homicidio, el Ministerio Fiscal y la policía abren una investigación de oficio. Los hechos se desarrollaron el 5 de diciembre de 2001, en el barrio de Alto da Cova da Moura, en Buraca, a raíz de una intervención de la policía de seguridad pública; en concreto, una persecución policial que fue provocada por la sustracción de un vehículo y que dio lugar al fallecimiento de Ângelo Semedo, quien resultó abatido a tiros.

66. Se tramitó un expediente disciplinario en la Inspección General de la Administración Interina, a raíz del cual se resolvió imponer, a un agente de policía, una pena de 75 días de suspensión, cuya ejecución se aplazaría durante un año. Al parecer, en la actuación del agente inculcado, habían concurrido circunstancias atenuantes: era la primera vez que hacía uso de un arma de fuego, se hallaba en un barrio conflictivo donde ya había sufrido una agresión, estaba solo, disparó después de haber lanzado una advertencia y ofreció primeros auxilios a la víctima. La Fiscalía abrió una investigación en el Departamento de Investigación y Acción Penal de Lisboa, que se halla aún en proceso de tramitación.

3. Un caso de agresión por parte de cabezas rapadas

67. Otro de los casos que se dieron en el año 2001 también tuvo que ver con una agresión contra la integridad física de una persona. Un cabeza rapada atacó con un cuchillo a un militante del Bloco de Esquerda que pegaba carteles de la campaña electoral de dicha formación política. Los hechos se produjeron en la noche del 9 de marzo de 2002: dos militantes, Henrique Manuel Loureiro Gil y Luís Pedro Álvaro Branco, que pegaban carteles en Calçada da Tapada, en Lisboa, fueron abordados por varios individuos, cuyo número se desconoce y que las víctimas asocian con los cabezas rapadas. Dichos individuos salieron de unos vehículos y, sin dirigir la palabra a las víctimas, las agredieron a puñetazos y a patadas, golpeándoles en varias partes del cuerpo. Uno de los dos militantes resultó herido en la pierna con un objeto perforante.

68. Abrió una investigación sobre el caso la Dirección Central de Lucha contra la Delincuencia que es el órgano de la policía judicial que se ocupa expresamente de los delitos más graves y se encarga de los asuntos de discriminación racial. Se convocó a los denunciantes para que se sometieran a un reconocimiento en el Instituto de Medicina Forense de Lisboa, pero no comparecieron. La policía les ha mostrado fotografías de cabezas rapadas sospechosos, pero no han reconocido a nadie. La causa ha quedado archivada, dado que se ignora quién pueda ser el autor de los hechos.

69. No obstante, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 277 del Código de Procedimiento Penal, el sobreseimiento de la causa no es sino provisional. Cuando se identifique a alguien, o se obtenga un nuevo indicio o se descubra un nuevo elemento de prueba que permita reanudar la investigación penal, el Ministerio Fiscal estará obligado a reabrir la causa. El número del expediente, que es extremadamente importante para seguir la evolución de la causa, es el N° 38/02.3 jblsb.

4. Dos asuntos antiguos

70. Cabe mencionar, por fidelidad cronológica, al menos por lo que respecta a su sobreseimiento, dos asuntos que salieron a la luz en el año 2000, de los cuales uno se archivó el 24 de enero de 2003 y otro se sigue investigando. El primero guarda relación con un mensaje que se había enviado, por medio de Internet, a unos niños, hijos de inmigrantes, sobre todo de origen africano; pero no se ha logrado averiguar quién redactó dicho mensaje. El número de expediente de esa causa es el N° 136/00.8 jblsb. El segundo asunto tiene que ver con la distribución de octavillas racistas en la plaza de los Restauradores, en pleno centro de Lisboa. Se siguen haciendo averiguaciones al respecto y el número de expediente es el N° 322/00.0 p5lsb. Cabe señalar que fueron unos agentes de policía que circulaban por la plaza, el 31 de mayo de 2000, quienes se apercebieron de la distribución de octavillas y la cortaron de inmediato.

5. Incidentes con la policía de seguridad pública

71. Por desgracia, las relaciones entre la policía y los jóvenes de los barrios conflictivos siguen dando lugar a incidentes. En junio de 2002, la policía, al sentirse amenazada, disparó contra un habitante del barrio de Bela Vista y lo mató en el acto. También en ese caso, el ministerio fiscal y la policía abrieron una investigación de oficio. Bela Vista es un barrio modesto de Setúbal donde se ha alojado a personas originarias de las antiguas colonias; los jóvenes del barrio han nacido en Portugal, pero están inadaptados y no se han integrado en la sociedad. El barrio ha acabado por convertirse en una especie de gueto donde la policía teme adentrarse, ya que no se siente bien recibida. Al agente de la policía de seguridad pública imputado se lo ha acusado de "homicidio emocional" (es decir, homicidio cometido en un momento de emoción intensa, como el miedo); la víctima es un joven de raza negra. Está previsto que el juicio se celebre el 10 de noviembre de 2003.

72. El fondo del asunto era que la banda a la que pertenecía el joven había cometido varios robos y ataques en viviendas y comercios. Cuando unos agentes de la policía de seguridad pública se presentaron en el barrio, tuvieron que intervenir para hacer frente a una reacción violenta de la banda. El delito es un delito común; no hay prueba de que la policía actuara como lo hizo por razones de discriminación racial. No hay indicios de discriminación de esa índole. El número de expediente de la causa es el 860/02.0 pcutb.

73. El 2 de marzo de 2003, la policía de seguridad pública de Sacavém fue acusada de haber tratado brutalmente a dos mujeres una de las cuales presentó una denuncia. Durante la celebración de las fiestas del carnaval, un control policial degeneró en una situación violenta. La organización SOS-Racismo se ocupó del asunto e interpuso una querrela contra la policía de seguridad pública en la Fiscalía General de la República y la Inspección General de la Administración Pública. Los policías declararon que un grupo los había atacado. Una de las mujeres, la Sra. Francisca Diogo Pedro, presentó una denuncia en nombre propio y en el de sus hijos, Claudete Gorete (14 años), Walter Pedro Abílio (17 años) y Sílvia Patrício Pedro Abílio. La denuncia se dirigió contra unos agentes no identificados que, al parecer, habían agredido e insultado (en términos expresamente racistas) a la denunciante y a sus dos hijas, Claudete y Sílvia. Los citados agentes detuvieron, de manera ilegal, a la denunciante y a sus tres hijos y la agredieron cuando se hallaba en la comisaría. Asimismo, se interpuso una denuncia ante el Departamento de Investigación y Acción Penal de Lisboa. La Unidad Deontológica y Disciplinaria de la Comandancia Metropolitana de la policía de seguridad pública de Lisboa incoó un expediente disciplinario (Nº 2003LSB00430DIS) que sigue su curso en la actualidad y en el que se acusa a un agente principal de la policía de seguridad pública. La Inspección General de la Administración Interna supervisa la tramitación del expediente (PA 216/2003).

74. El 26 de abril de 2003, un agente de la policía de seguridad pública hirió de gravedad en la cabeza a un joven de raza negra llamado Carlos Reis, en el barrio de Zambujal, en Buraca, en el concejo de Amadora. También resultó herida la esposa del joven, Sra. Marlene Silva, que se hallaba embarazada. El Sr. Carlos Reis murió a consecuencia de las heridas. El joven conducía sin permiso e intentó huir cuando se le ordenó que se detuviera. El ministerio fiscal abrió una investigación y la policía abrió un expediente de inspección interna. La Inspección General de la Administración Interna ha incoado expediente disciplinario contra los dos agentes y ha resuelto, como medida cautelar, prohibir el uso del arma a uno de ellos.

75. Por otro lado, el 18 de febrero de 2002 se interpuso una denuncia, que luego se archivó por desistimiento de la víctima el 15 de septiembre de 2003, con motivo de las injurias y las amenazas sufridas por el Sr. Abdul. El número de expediente de la denuncia es el 44/02.8 jblsb.

76. Por lo que respecta todos esos asuntos, algunos de ellos terribles, cabe señalar, pese a todo, que las autoridades se han esforzado por poner coto a los actos de discriminación racial y de violencia: la característica común de dichos asuntos es que todavía no se han sometido a juicio; la información de que se dispone al respecto pertenece aún al secreto del sumario, pero, aun así, pone de manifiesto que las autoridades portuguesas procuran luchar contra toda forma de discriminación.

77. Las denuncias interpuestas al amparo de la Ley Nº 134/99 suman 33: negativa a alquilar una vivienda; negativa a prestar servicios hoteleros; problemas de acceso al empleo (como en el caso del anuncio ya mencionado); trato discriminatorio en los servicios públicos; negativa a alquilar vehículos; agresión por parte de las fuerzas de la policía. También se han presentado denuncias por trato discriminatorio por parte de una entidad bancaria (interpuestas al amparo de la jurisprudencia administrativa, en virtud de lo dispuesto en la subsección I.A de la tercera parte (párrs. 114 a 118); en cuanto a los fallos jurisprudenciales de los tribunales que han adquirido valor de cosa juzgada, se los analiza en la subsección I.B de la tercera parte (párrs. 119 a 122). Aún no se ha adoptado una decisión con respecto a esas denuncias. Se las ha remitido a las inspecciones generales competentes, que, en estos momentos las estudian.

6. Estudios y actividades importantes dentro de la lucha contra el racismo

78. El 13 de enero de 2002, en un estudio realizado en la Universidad Católica se llegó a la conclusión de que los medios de difusión estigmatizaban a las minorías étnicas y que los colectivos gitano y africano eran los que, con mayor frecuencia, aparecían relacionados con los conflictos sociales. En un estudio realizado por el Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas, de noviembre de 2002, se llegó a la conclusión de que la prensa daba un trato favorable a la inmigración y de que se había avanzado en la integración de los inmigrantes. Por último, el Alto Comisionado presentó, el 30 de enero de 2003, un premio de tolerancia periodística en lo relativo a la inmigración y las minorías étnicas. Aspiraban al premio diversos periodistas que representaban a todos los medios de difusión y los estudiosos universitarios que habían realizado un trabajo sobre ese tema en 2002. El plazo de presentación de candidaturas vencía el 30 de enero de 2003.

V. MEDIDAS RECIENTES DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA INTOLERANCIA EN EL ÁMBITO INTERNO

79. Cabe señalar, pese a que carezca de importancia para la continuidad de la lucha contra el racismo y la intolerancia que realiza el Estado portugués, que en 2002 se celebraron elecciones legislativas y que cambió la mayoría. Ello dio lugar a la sustitución del titular del cargo de Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas: el Sr. José Leitão fue sustituido por el Padre António Abad Pinto.

80. El 22 de noviembre de 2002, se creó, en virtud del Decreto-ley N° 251/2002, de 22 de noviembre, que derogaba el Decreto-ley N° 3-A/96, de 26 de enero, y el Decreto-ley N° 39/98, de 27 de febrero, la Oficina del Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas, que dependía de la Presidencia del Consejo de Ministros. Por medio de esa norma, el Gobierno ha procurado descentralizar las funciones de la Oficina del Alto Comisionado, que ya se ha establecido en Lisboa y Oporto, donde, además, está instalada la persona que ocupa el cargo de Alto Comisionado actualmente, sin perjuicio de que se creen otros cargos en el país. La Oficina del Alto Comisionado está constituida por el Alto Comisionado, el Consejo Consultivo de Asuntos de Inmigración y la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación Racial instituida en virtud de la Ley N° 134/99.

81. La Oficina del Alto Comisionado tiene por misión fomentar la integración de los inmigrantes y las minorías étnicas en la sociedad portuguesa, velar por que las asociaciones que representan a los inmigrantes, los interlocutores sociales y las instituciones de solidaridad social participen y colaboren en la definición de la política de integración social y de lucha contra la marginación, así como fiscalizar la aplicación de los instrumentos jurídicos de prevención y prohibición de la discriminación en el ejercicio de derechos por motivos de raza, color, nacionalidad o procedencia étnica.

82. Por su parte, el Consejo Consultivo de Asuntos de Inmigración vela por que las asociaciones que representan a los inmigrantes, los interlocutores sociales y las instituciones de solidaridad social participen y colaboren en la definición de la política de integración social y de lucha contra la marginación. Componen el Consejo Consultivo el Alto Comisionado, que lo preside; el Alto Comisionado Adjunto; un representante de cada uno de los colectivos de inmigrantes de países de habla portuguesa, nombrado por la federación o la asociación correspondiente, previo reconocimiento de su representatividad por parte de la Oficina del Alto Comisionado; un representante de cada uno de los otros tres colectivos, nombrado por la asociación o federación competente, previo reconocimiento de su representatividad por parte de la Oficina del Alto Comisionado; un representante de las instituciones particulares de solidaridad social; dos representantes de las instituciones que trabajan con los inmigrantes; dos representantes de las asociaciones patronales y otros dos de las centrales sindicales que participan en el Consejo Económico y Social¹; dos ciudadanos de prestigio reconocido, nombrados por el Alto Comisionado; un representante que pertenezca al Gobierno y esté encargado de los asuntos relativos a la inmigración y a las comunidades portuguesas; un representante del Ministro del Interior; un representante del Ministro de Educación; un representante del Ministro de Seguridad Social y Trabajo; un representante del Gobierno regional de las Azores; un representante del Gobierno regional de Madeira, y un representante de la Asociación Nacional de Administraciones Locales Portuguesas.

83. El Consejo Consultivo, de oficio o a instancia del Alto Comisionado, se encargará de lo siguiente:

- a) Emitir dictámenes sobre los proyectos de texto legislativo que interesen a los derechos de los inmigrantes;

¹ Órgano que congrega a los interlocutores sociales, con miras a definir, de manera participativa, la política económica y social del Gobierno.

- b) Participar en la definición de las medidas políticas de integración social cuya finalidad sea erradicar la discriminación y favorecer la igualdad;
- c) Participar en la definición de las medidas y las actuaciones cuya finalidad sea mejorar las condiciones de vida de los inmigrantes, y supervisar su ejecución;
- d) Participar en la defensa de los derechos de los inmigrantes, dentro del respeto por su identidad y su cultura, formulando propuestas a tal fin, y
- e) Ejercer las demás competencias que se le confieran en el ordenamiento jurídico.

El Consejo Consultivo se reúne con periodicidad trimestral; los consejeros ostentan un mandato de tres años y ocupan un cargo no remunerado.

84. Cabe señalar que Portugal ha adoptado otra medida reciente para combatir mejor el racismo y la xenofobia al firmar, el 17 de marzo de 2003, el Protocolo del Convenio sobre el delito informático del Consejo de Europa, en el que se tratan los delitos racistas cometidos por medios informáticos. Ese protocolo no había entrado en vigor aún en marzo de 2003, al no haberlo ratificado ningún Estado (se necesitan cinco ratificaciones).

VI. PARTICIPACIÓN DE PORTUGAL EN LOS TRABAJOS DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

85. En este apartado, hay que hacer referencia particular a la participación de Portugal en el segundo informe que elaboró sobre el propio país la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) del Consejo de Europa. El informe se redactó teniendo en cuenta informaciones de toda clase y de todas las fuentes, ya que la ECRI había efectuado una visita a diversas instituciones portuguesas en noviembre de 2001. El informe está fechado el 20 de marzo de 2002, que fue cuando la ECRI le puso punto final.

86. Las autoridades portuguesas se pusieron, sin reserva alguna, a la disposición de la ECRI, que así lo hizo constar. La Comisión recomienda a las autoridades portuguesas que adopten medidas suplementarias para combatir mejor el racismo y la intolerancia en varios frentes. También, según la Comisión, habrán de hacer lo siguiente: i) hacer aplicable, de manera efectiva, la normativa jurídica en vigor; ii) adoptar medidas que permitan mejorar el funcionamiento de las administraciones y las fuerzas del orden por lo que respecta a los grupos minoritarios; iii) crear un órgano independiente que se especialice en la lucha contra el racismo; iv) mejorar la aplicación de la normativa por que se rige el derecho de asilo; v) defender a los inmigrantes de los abusos en materia de empleo; y vi) informar y sensibilizar a la opinión pública acerca de la lucha contra el racismo y la intolerancia.

87. La ECRI señala, como elementos positivos, la adopción de la Ley N° 134/99, en la que se prohíbe la discriminación racial; las diversas iniciativas que se han adoptado para favorecer la inserción de los gitanos en el mundo de la enseñanza y el trabajo; la sensibilización de los funcionarios de la policía y de la magistratura con respecto a los derechos humanos, y la emisión de la declaración en que se confiere al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas la facultad de admitir denuncias particulares.

Segunda Parte

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 2 A 7 DEL CONVENIO

I. ARTÍCULO 2

Política antirracista

88. Según se ha dicho en los informes anteriores, Portugal mantiene una política antirracista, tanto en el ámbito legislativo como en el práctico. Así pues, existe una normativa jurídica que defiende a las posibles víctimas y se desarrolla una actividad concreta en ese ámbito, que se pone de manifiesto, sobre todo, en la continuidad de la Oficina del Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas.

II. ARTÍCULO 3

Segregación racial

89. En Portugal no hay segregación racial. Desde que sobrevino la revolución de los claveles, en 1974, ha condenado siempre, con vehemencia, toda política de segregación racial que hubiera en el mundo. Hoy en día, sigue manteniendo esa postura y respalda todas las medidas dirigidas a poner fin a esa segregación.

III. ARTÍCULO 4

Organizaciones racistas

90. Portugal condena a las organizaciones fascistas y racistas, y las reprime. Aun cuando no posea una normativa equiparable a aquella en que se prohíben las organizaciones fascistas, cabe interpretar que las organizaciones racistas están prohibidas en la Constitución, que es de aplicación directa en este ámbito. Ha surgido en Portugal un partido pequeño de extrema derecha, el Partido Nacional Renovador, que afirma, en concreto, que los inmigrantes ocupan puestos de trabajo que deberían ocupar portugueses, lo que justifica, a juicio de ese partido, que se adopten medidas para limitar la entrada de inmigrantes en Portugal. No se han adoptado medidas jurídicas contra ese pequeño partido, pese a que su discurso sea manifiestamente populista. No ha emprendido actuaciones violentas que fueran más allá de su discurso, y no se ha solicitado su disolución, a diferencia de lo que ocurrió con el Movimiento de Acción Nacional (MAN) que se mencionó en el octavo informe periódico de Portugal (CERD/C/314/Add.1, párrs. 100 a 102).

IV. ARTÍCULO 5

Igualdad de derechos de todos ante la justicia

91. No se admite discriminación alguna en el acceso a la justicia, ni en el ordenamiento constitucional ni en el régimen judicial. Por consiguiente, dicho acceso sólo podrá limitarse debido a la ignorancia que tengan sus beneficiarios de los medios que están a su alcance. La labor educativa que llevan a cabo el Alto Comisionado, la Secretaría Coordinadora de los Programas de Educación Multicultural (Secretaría Intercultural), que ya se ha mencionado en los informes precedentes, y el Ministerio de Educación, en colaboración con la Santa Casa da Misericórdia, orientada a multiplicar el número de defensores de los derechos, tiene por objeto poner fin a esa situación. Otro tanto ocurre con el acceso a la justicia y con las decisiones judiciales, que no pueden considerarse discriminatorias por razones de racismo y de xenofobia, ya que a los magistrados se les ha educado en la no discriminación en el Centro de Estudios Judiciales (Escuela Nacional de la Magistratura).

V. ARTÍCULO 6

Procedimientos de recurso efectivos

92. Toda persona puede apelar a la justicia al amparo de lo dispuesto, sobre todo, en el artículo 240 del Código Penal (discriminación racial) y la Ley Nº 134/99 (discriminación o represión en el ámbito administrativo) y, asimismo, podrá invocar los preceptos del Código Civil relativos a la adopción de medidas cautelares y a la responsabilidad civil. Los interesados pueden beneficiarse de los medios técnicos que se les facilitan en el ordenamiento jurídico portugués.

VI. ARTÍCULO 7

Educación e información

93. Cabe citar la labor que ha realizado la Secretaría Intercultural, fundada en 1991, en cuanto a actualizar las bases de datos sobre la educación de los grupos vulnerables de Portugal, concretamente las minorías étnicas. Esa secretaría se ocupa, asimismo, de traducir al portugués obras importantes para comprender el fenómeno, sobre todo la obra del profesor Jean-Pierre Liégeois. El trabajo, que se lleva a cabo con la colaboración del Centro de Investigaciones Gitanas de la Universidad René-Descartes de París, se centra en la colección "Interface". Los libros que se confeccionan se ofrecen gratuitamente a las escuelas que tengan el mayor número de alumnos gitanos. Se ha elaborado una guía de educación intercultural sobre la cultura gitana, que se dirige a los maestros y se titula "La gestión intercultural de los planes de estudio".

94. Por lo que respecta al Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas, éste procura aplicar una política activa de acogida e integración de los inmigrantes en Portugal. Por lo que respecta a la información, se ha constituido una red nacional de información para inmigrantes que cuenta con un boletín informativo, el sitio de Internet *www.acime.gov.pt*, folletos sobre normativas diversas y una línea de atención telefónica denominada

"SOS-Inmigrantes", cuya plantilla se halla en vías de constitución. También dentro de la labor que realiza el Alto Comisionado, se están instalando dos centros nacionales de apoyo al inmigrante, uno en Lisboa y otro en Oporto; son centros innovadores que permitirán a la administración pública estar presente en los círculos de inmigrantes.

95. En otro orden de cosas, pero siempre dentro del ámbito nacional, se está instalando una red de centros locales de apoyo a los inmigrantes, que cuenta ya con 15 centros. El objetivo de la red será proporcionar a los inmigrantes que se desplacen toda la información que necesiten.

96. Por lo que atañe a la educación de los gitanos, en virtud de la resolución 175/96 del Consejo de Ministros, de 19 de octubre, se creó el Grupo de Trabajo para la Igualdad y la Inserción de los Gitanos (véase CERD/C/314/Add.1, párrs. 302 y ss.), que depende del Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas. El Grupo, que se reúne periódicamente, trabaja en colaboración estrecha con la Secretaría Intercultural. Ha elaborado una guía para los maestros, que se publicó en 1995 y en 1997 sacó a la luz diversos materiales lúdicos y pedagógicos inspirados en la cultura gitana (con motivo del Año Europeo contra el Racismo).

97. La Secretaría Intercultural y el Centro de Investigaciones Gitanas de la Universidad René-Descartes han concertado un acuerdo de colaboración que aporta continuidad a la labor de fomento de la educación intercultural en las escuelas mediante la divulgación y la promoción de, por ejemplo, la historia y la cultura del pueblo gitano. En virtud de ese acuerdo, se ha constituido una red de editores de diversos Estados (Alemania, Bulgaria, Eslovaquia, España, Francia, Hungría, Italia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Rumania). Esos editores garantizan la implantación local y la difusión internacional de sus publicaciones y divulgan información de calidad que contribuye a valorizar una historia, una cultura y un idioma, por medio de la colección "Interface". El Centro de Investigaciones Gitanas ha invitado a la Secretaría Intercultural a que edite esa colección en portugués.

98. Pese a haber sido concebida por especialistas, esa colección no se destina a profesionales especializados, sino a alumnos de enseñanza secundaria y a personal docente, para que los primeros lleguen a conocer mejor los valores culturales de sus compañeros gitanos y los segundos elaboren unos métodos pedagógicos más apropiados. La colección se presentó oficialmente en Portugal en octubre de 1998, con la asistencia del Director del Centro de Investigaciones Gitanas y de diversos editores europeos. Todos los libros publicados, *Les Gitans, de l'Inde à la Méditerranée*, *Les Gitans sous le domaine de la Svastika* y *Gitans et déportations*, se han traducido al portugués y en el último de ellos se incluye una sección sobre la historia de los gitanos en Portugal, redactada por autores portugueses. Está previsto publicar anualmente, como mínimo, un libro en versión portuguesa. En estos momentos, se traduce la obra *What's the Romani language*, que se publicará a finales de 2003.

99. Dentro del Programa Sócrates, la Secretaría Intercultural ha elaborado un proyecto transnacional denominado "Los gitanos, la interculturalidad y la integración", cuyo producto final serán dos libros que se incorporarán a la colección "Interface": la traducción de *Minorité et Scolarité: le parcours tsigane*, que es un libro de referencia sobre la situación de los gitanos en el ámbito europeo, y *Quelle chance! Des Gitans dans notre École!*, que versa sobre la escolarización y la socialización de los gitanos en Portugal y es el primer libro en portugués de la citada colección que se dedica exclusivamente a esa etnia. Todos esos libros se han repartido gratuitamente en las escuelas que tenían mayores porcentajes de alumnos gitanos.

100. La Secretaría Intercultural colabora en proyectos transnacionales con España y Francia, en virtud de los cuales realiza estudios e investigaciones sobre la escolarización de los gitanos y la capacitación de los profesores que enseñan a los niños de esa etnia y a personas de vida nómada. Se ha actualizado el repertorio de instituciones de capacitación del personal docente en ese ámbito, así como de las labores de fondo que realizan esas instituciones, con miras a constituir una base de datos europea que pueda consultarse en Internet, dentro del proyecto titulado "La formación del personal que enseña a los niños y los jóvenes gitanos y romaníes". Del repertorio elaborado por la Secretaría Intercultural, se eligió el proyecto "Nómada", que ya se había presentado en Dijon y a cuyos responsables se había invitado a que elaboraran un curso de formación de extranjeros que se impartiría en la citada ciudad y duraría una semana.

101. Una de las últimas colecciones que ha publicado la Secretaría Intercultural, la denominada "École et communauté", pretende informar a los padres inmigrantes de las ventajas que tiene el enviar a sus hijos a la escuela. Tomando en consideración las peculiaridades de la cultura gitana y de su organización familiar, se ha elaborado un volumen destinado expresamente a los padres de familia gitanos y a las propias familias. Se está terminando otro volumen dirigido al personal docente, en el que se le ofrecen algunos métodos de inserción de los niños de esa etnia en la escuela y en el aula. En la obra *Enfoques y perspectivas*, publicada por la Secretaría, se reseñan los modelos de investigación que se han aplicado en los Estados Unidos y en Europa, así como los temas de investigación elegidos, entre ellos la escolarización de los gitanos, sobre el que se han hecho algunos trabajos.

102. La Secretaría ha traducido y publicado un manual de la UNESCO, titulado *La tolerancia, el umbral de la paz*, y respaldó la publicación del libro de J. P. Liégeois sobre el pueblo gitano (de 1995) por parte de la Obra Pastoral de los Gitanos. También se han adquirido 100 ejemplares del libro *Escolarización de los niños gitanos y nómadas*, del mismo autor. Asimismo, la Secretaría ha traducido, publicado y distribuido el calendario de los derechos humanos de la UNESCO y el *Álbum de derechos humanos* del Consejo de Europa.

103. Paralelamente, se está ejecutando un proyecto de educación intercultural, y cabe señalar que de las 52 escuelas que participan en él actualmente, 14 tienen un porcentaje importante de alumnos de origen gitano; algunas de esas escuelas (por ejemplo, la de Matosinhos) han sido elegidas, desde un principio, precisamente por esa circunstancia. Todas esas 52 escuelas tienen proyectos de educación intercultural en los que se prevén actividades especiales para los alumnos gitanos y, entre ellas, cabe señalar el suministro de comida, la organización de actividades de esparcimiento y la elaboración de iniciativas y métodos de motivación y participación de las familias y las comunidades gitanas (por ejemplo, cursos en campamentos, clases de canto y de baile gitanos, recopilación de historias y leyendas de dicho pueblo).

104. Otra medida aplicada ha sido la formación de 200 maestros que participaban en el proyecto sobre el uso de la "Guía del maestro". En lo que respecta a las medidas directamente relacionadas con las escuelas, cabe señalar el apoyo alimentario, social y pedagógico a aquellas que tienen un número importante de alumnos gitanos (55 y 167 escuelas de Lisboa, Beja, Elvas, Nisa, Moura, Penafiel, etc.), así como la distribución de libros y de publicaciones en esas escuelas.

105. La base de datos "Entre culturas" de la Secretaría, que se destina a todos los grupos de niños, no sólo a los gitanos, y que se actualiza de manera permanente, muestra, sin embargo, que, pese a los esfuerzos realizados, el rendimiento de los niños gitanos es muy bajo y su abandono escolar muy elevado, incluso cuando se los compara con los de los niños de otras etnias.

106. La Secretaría Intercultural mantiene relaciones privilegiadas con algunas asociaciones, entre las que cabe citar a la AMUCIP (Asociación para el Desarrollo de las Mujeres Gitanas Portuguesas), ha colaborado con esas asociaciones para impulsar algunos proyectos y les ha pedido que intervengan en algunos asuntos muy concretos, en calidad de asesoras.

107. En fecha reciente, un equipo de investigaciones del Centro de Estudios Territoriales ha cursado una invitación a la Secretaría Intercultural para que acceda a convertirse en colaboradora institucional en un grupo de debate. El primer debate sobre el tema de investigación titulado "Los gitanos vistos por los demás: proximidad social en los espacios de coexistencia interétnica" tiene por objeto principal determinar en qué medida promueven (o no) algunos ámbitos de coexistencia interétnica la proximidad social entre personas pertenecientes a colectividades étnicas distintas.

108. Además de las actividades de la Secretaría, pero siempre en relación con el Grupo de Trabajo sobre los gitanos, se han adoptado medidas para coordinarse con el Departamento de Educación Básica del Ministerio de Educación. Así, se ha elaborado el proyecto "Ir a la escuela", que ha permitido formar a seis jóvenes gitanos, a quienes se ha colocado en las escuelas en que hay un porcentaje importante de alumnos de su etnia y que funcionan como animadores dentro de las comunidades gitanas, a fin de persuadir a los padres de que tienen que enviar a sus hijos a la escuela y ayudarlos, con la colaboración de los profesores, a solucionar los problemas diarios y a emplear correctamente el tiempo de esparcimiento.

109. Los responsables del proyecto "Estudia conmigo" se ocupan de elaborar materiales didácticos para ayudar a los alumnos nómadas: los materiales se distribuyen a las escuelas de primer ciclo de enseñanza básica, con el objeto específico de preparar a los niños gitanos para que aprendan a leer y a escribir teniendo en cuenta la vida nómada que llevan.

110. Dentro del citado proyecto, que se dirige, ahora, a los ciclos de la enseñanza básica segundo y tercero, se está aplicando un nuevo método, que consiste en instituir una "escuela madre" (en la que el alumno pasará la mayor parte de su vida escolar y en la que se matriculará inicialmente), que se ocupará de escolarizar al alumno, mantendrá relación con la familia itinerante, elaborará los materiales de ayuda y mantendrá contacto estrecho con los maestros de las demás escuelas a las que asista el alumno. Dentro de ese proyecto se prevé también impartir enseñanza por correspondencia u otros medios y se está experimentando con algunas asignaturas elaboradas por la escuela 3+5 de Palmela.

111. Por lo que respecta a la formación de maestros, cabe señalar que hay dos actividades en curso:

- a) La formación de maestros de historia y cultura gitanas con el apoyo de mediadores gitanos y de especialistas en el tema, y

- b) La formación de los directores de las escuelas que tienen los porcentajes más elevados de alumnos gitanos, en asociación con Italia y Grecia y con la ayuda de la Unión Europea.

112. Por lo que respecta a la enseñanza continuada, se sensibiliza a las familias acerca de la necesidad de ayudar a leer, escribir y contar a los jóvenes y a que éstos reciban la escolarización básica obligatoria.

113. Merece la pena señalar un dato facilitado por la Secretaría Intercultural: los niños gitanos cuyos padres han declarado, en la ficha de matriculación del curso escolar 1999-2000, que su idioma materno era el romaní suman 2.208.

Tercera parte

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

I. JURISPRUDENCIA

A. Jurisprudencia administrativa

114. Portugal ha promulgado un conjunto de leyes en que se reglamenta el problema de la discriminación racial en el ámbito administrativo. Como ya se ha expuesto en el noveno informe periódico de Portugal (CERD/C/357/Add.1, párrs. 40 a 44), en la Ley N° 134/99, de 28 de agosto, se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos por motivo de raza, color, nacionalidad o procedencia étnica. Y, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, será aplicable a todas las personas físicas o morales, públicas o privadas.

115. También de conformidad con el citado artículo 2, se entenderá por discriminación racial toda distinción, exclusión, restricción y preferencia que se haga en función de la raza, el color y la ascendencia o la procedencia nacional o étnica, que tenga por objetivo, o que produzca como resultado, la anulación o la restricción del reconocimiento, el goce o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos, libertades y garantías, o de los derechos económicos, sociales y culturales.

116. A continuación, se enuncian algunos ejemplos de discriminación: el negar un empleo, el negar el disfrute y el suministro de bienes y servicios, el negar el acceso a toda actividad económica, el negar la posibilidad de adquirir bienes muebles o inmuebles y el prohibir la entrada en establecimientos abiertos al público.

117. En virtud de la citada ley se ha creado la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación Racial, que atiende las denuncias de atentados contra el derecho a no ser discriminado. Dicha ley se desarrolló reglamentariamente el año 2000, en virtud del Decreto-ley N° 110/2000, en el que se atribuyó a las inspecciones generales (por ejemplo, a la Inspección General del Trabajo) competencias para tramitar expedientes relacionados con actos de discriminación racial.

118. A continuación, se ofrece una lista precisa de las causas que ha tramitado la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación Racial, o que tiene en vías de tramitación.

Expedientes administrativos

1/2000 Denuncia interpuesta por el Sr. Abailardo Margarido Borges. Entidad denunciada: el Servicio de Correos. Motivo de la denuncia: negación del acceso a un nivel de calificación profesional superior, de modo sistemático, por razón de una supuesta discriminación racial (raza negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General del Trabajo. Situación: en vías de tramitación.

- 2/2000 Denuncia interpuesta por el Sr. António João Miguel da Silva. Entidad denunciada: el Banco Totta. Motivo de la denuncia: discriminación en la prestación de servicios bancarios por razón de una supuesta discriminación étnica (etnia gitana). Inspección general competente para tramitar la denuncia: conflicto de competencias entre la Inspección General de Actividades Económicas y el Banco de Portugal (Banco Central). Situación: conflicto de competencias en vías de resolución.
- 1/2001 Denuncia interpuesta por el Sr. José Sousa Pinto. Entidad denunciada: el establecimiento comercial "Aqua Bar". Motivo de la denuncia: negación de la entrada a un establecimiento comercial, constituyente de una supuesta discriminación por razón de la procedencia étnica del denunciante (etnia gitana). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de Administración Territorial. Situación: en vías de tramitación.
- 2/2002 Denuncia interpuesta por la Asociación de Angoleños Residentes en Portugal. Persona afectada: la Sra. Lucinda Garcia Adolfo Sabalo. Entidad denunciada: Sociedad Inmobiliaria y de Turismo Cinector. Motivo de la denuncia: negativa a alquilar o a arrendar constituyente de una supuesta discriminación por razón de la persona afectada pertenece a otra raza (negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: se está a la espera de un dictamen conjunto del Ministro de la Presidencia, el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Vivienda y el Ministro de Urbanismo y Ordenación Territorial, en el que se deberá estimar competente para tramitar la denuncia al IMOPPI (Instituto del Mercado de Obras Públicas y Privadas y del Mercado Inmobiliario). Situación: conflicto de competencias en vías de resolución.
- 3/2001 Denuncia interpuesta por el Sr. Gilmar Fernandes. Entidad denunciada: el propietario de un establecimiento comercial y unos agentes de policía. Motivo de la denuncia: agresiones físicas constituyentes de una supuesta discriminación por razón de la pertenencia del agredido a otra nacionalidad (ciudadano brasileño). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Interna. Situación: en vías de tramitación.
- 4/2001 Averiguación emprendida de oficio por la Comisión a raíz de la publicación de una noticia en el semanario *Expresso*, el 7 de julio de 2001. Entidad denunciada: AMA (Assistance Multiservice Automobiles) (SRL). Motivo de la denuncia: negativa a prestar servicios de alquiler de vehículos constituyente de supuesta discriminación racial (raza negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. Situación: decisión firme de imponer una multa en virtud de la cual se condena a la empresa a abonar 1.002,58 euros; la suma se ha abonado y el expediente se ha archivado.
- 5/2001 Denuncia interpuesta por la Asociación "Moinho da Juventude". Entidad denunciada: las autoridades locales de Buraca. Motivo de la denuncia: negativa a emitir unos certificados de residencia, constituyente de supuesta discriminación racial (raza negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Territorial. Situación: recomendación informativa de la Oficina del Defensor del Pueblo; expediente archivado.

- 6/2001 Denuncia interpuesta por el Sr. Aureliano Francisco Conceição. Entidad denunciada: el Registro Civil de Sintra. Motivo de la denuncia: trato discriminatorio por parte de un servicio público que ha empleado expresiones racistas por el hecho de que el denunciante usuario del servicio (Registro Civil) pertenece a otra raza (la raza negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de los Servicios de Justicia. Situación: decisión de archivar la denuncia adoptada por el antiguo Alto Comisionado, previo dictamen de la Comisión (la conducta denunciada no había quedado demostrada).
- 7/2001 Información del Servicio de Extranjeros y de Fronteras acerca de algunos hechos que afectaron al Sr. Yannick Bouzada, ciudadano comunitario de nacionalidad francesa. Entidad denunciada: el Servicio de Correos. Motivo de la denuncia: negativa a aceptar la candidatura a un puesto de trabajo de un ciudadano comunitario, constituyente de supuesta discriminación por razón de su nacionalidad (francesa). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General del Trabajo. Situación: en vías de tramitación.
- 8/2001 Denuncia interpuesta por el Sr. Victor Fernandes, gerente de la empresa Joteltecnica. Entidad denunciada: el gerente de la residencia Pérola do Mondego. Motivo de la denuncia: negativa a prestar servicios hoteleros por el hecho de que los damnificados poseían otra nacionalidad (ciudadanos ucranios). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de Actividades Económicas, que ha remitido el asunto a la Dirección General de Turismo, al considerar que ésta es la entidad competente. Situación: en vías de tramitación.
- 9/2001 Denuncia interpuesta por la asociación "Union Romani" de Portugal. Entidad denunciada: Policía de Seguridad Pública de Guimarães. Motivo de la denuncia: expulsión de ciudadanos, montaje de un sistema de vigilancia policial injustificado e identificación fotográfica de personas y de un campamento por el hecho de que los denunciantes pertenecían a una etnia determinada (etnia gitana). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Interna. Situación: decisión de archivar la denuncia adoptada por el antiguo Alto Comisionado, previo dictamen de la Comisión (se estima que no se ha probado la existencia de discriminación). Expediente archivado.
- 10/2001 Denuncia interpuesta por la Sra. Aparecida Magali da Silva. Entidad denunciada: los copropietarios del inmueble donde reside la denunciante. Motivo de la denuncia: discriminación por parte de algunos residentes copropietarios que la acusan, abusivamente, de hacer demasiado ruido en su apartamento. La supuesta discriminación obedece a que la denunciante es de otro color (raza negra). El antiguo Alto Comisionado envió a la denunciante un requerimiento para que diera testimonio de las circunstancias concretas que concurrían en el caso y las describiera; la denunciante no respondió. Situación: denuncia archivada, previo dictamen de la Comisión.

- 11/2001 Denuncia interpuesta por el Sr. João Baptista da Silva Araújo Júnior. Entidad denunciada: Banco Totta & Açores. Motivo de la denuncia: negativa a ofrecer servicios de financiación, constituyente de una supuesta discriminación contra el denunciante, que posee otra nacionalidad. El antiguo Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas invitó al denunciante a que aportara la documentación oportuna, pero éste no ha respondido. Situación: se archivará la denuncia una vez que dictamine la Comisión.
- 12/2001 Denuncia interpuesta por el Sr. Fernando Conceição Costa. Entidad denunciada: el representante legal de la tienda Vobis, situada en Guia Albufeira. Motivo de la denuncia: negativa a aceptar un cheque por el pago de un producto, constituyente de una supuesta discriminación por razón de que el denunciante posee determinada nacionalidad (es ciudadano brasileño). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de Actividades Económicas. Situación: en espera del dictamen del Comité Permanente de la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación Racial, a los efectos de adoptar la decisión definitiva.
- 1/2002 Denuncia interpuesta por "SOS-Racismo" y por el Sr. Luís Augusto Correia Ramos, agente de la policía de seguridad pública. Entidad denunciada: Policía de Seguridad Pública de Olivais. Motivo de la denuncia: empleo de expresiones racistas en las relaciones entre superiores y subordinados jerárquicos; discriminación racial sistemática por parte de la Policía de Seguridad Pública a lo largo de toda la carrera profesional (raza negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Interina. Situación: en espera del dictamen del Comité Permanente de la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación Racial, que habrá de adoptar la decisión definitiva.
- 1A/2002 Denuncia presentada por el Sr. Adilson Melo Pires de Carvalho. Entidad denunciada: Policía de Seguridad Pública y Brigada de Lucha contra la Delincuencia de la División de Loures. Motivo de la denuncia: empleo de expresiones racistas por parte de agentes de policía e inducción al empleo de la fuerza, constituyentes de una supuesta discriminación por motivos de raza (raza negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Interna. Situación: en espera del dictamen del Comité Permanente de la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación Racial, a los efectos de adoptar una decisión.
- 2/2002 Denunciante: Escuela de primer ciclo de educación básica "Sacadura Cabral", de Amadora. Cuestión denunciada: agresiones a un alumno por parte de los familiares de otro (raza negra). Motivo de la denuncia: conflictos raciales en una zona geográfica concreta; mediación eventual. Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Interna. Situación: interposición de una denuncia por comisión de delito; tramitación en curso.

- 3/2002 Denunciante: un grupo de ciudadanos chinos; Ling Aizhong. Entidad denunciada: la policía de seguridad pública del puesto de Martim Moniz. Motivo de la denuncia: actuación injustificada de la policía, acompañada de agresiones y motivada por una supuesta discriminación racial (ciudadanos chinos). Inspección competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Interna. Situación: la Inspección General ha remitido el expediente al ministerio fiscal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto-ley N° 433/82, de 27 de octubre.
- 4/2002 Denunciante: Confederación General de los Trabajadores Portugueses; Delegación de Vila Franca de Xira -Sra. Daniela Rossana Silva. Entidad denunciada: Super Desconto, S.A. (Póvoa de Santa Iria). Motivación de la denuncia: negativa a ofrecer un contrato por supuesta discriminación racial (raza negra). Inspección general competente: Inspección General del Trabajo. Situación: tramitación en curso.
- 5/2002 Denunciante: Hasvantal Talakchand. Entidad denunciada: varios copropietarios de un inmueble sito en Alverca. Motivo de la denuncia: empleo de expresiones injuriosas relacionadas con el hecho de que la persona denunciante es de procedencia india. Situación: expediente remitido al ministerio fiscal.
- 6/2002 El Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas ha tenido conocimiento, en virtud de sus competencias, de la existencia de un aviso previo al despido de una trabajadora extranjera que se hallaba embarazada y respondía al nombre de Ongania Nielenga Thecle Roselyne. No se tiene noticia de que se haya interpuesto denuncia alguna por discriminación racial. El Alto Comisionado ha adjuntado los resultados de las averiguaciones efectuadas por la Comisión pro Igualdad en el Trabajo y el Empleo, que ha estimado lícito el despido. Se ha puesto en conocimiento de las asociaciones patronales que deben informar a sus trabajadores de los recursos que les asistan en el ejercicio de sus derechos (necesidad de rectificar algunos procedimientos). Denuncia archivada, previo dictamen de la Comisión Permanente.
- 7/2002 Denunciante: el Alto Comisionado para la Inmigración y las Minorías Étnicas (noticia del periódico *Público* sobre una actividad del Banco Totta & Açores). Entidad denunciada: el Banco Totta & Açores. Motivo de la denuncia: supuesta discriminación contra los extranjeros por parte del citado banco, que les exigía, para poder utilizar sus servicios bancarios, unos requisitos no previstos en el ordenamiento jurídico. Inspección general competente para tramitar la denuncia: según el Alto Comisionado, es el Banco de Portugal (Banco Central), pero éste se ha considerado incompetente. Situación: habida cuenta de que hay otros casos de conflicto de competencias idénticos, se aguarda a que las jurisdicciones respectivas adopten una decisión, a fin de impulsar la tramitación de la denuncia que aquí se expone. Cabe señalar que la supuesta práctica discriminatoria del banco ha sido superada por la propia institución.

- 8/2002 Denunciante: el Sr. Carlos Francisco de Figueiredo Palma Brito. En el propio escrito de denuncia, consta como víctima el Sr. Vasyl Herasymchuk, ciudadano extranjero (ucranio). Entidad denunciada: Walter Soldati. Motivo de la denuncia: fraude laboral, tipificado en el artículo 222 del Código Penal. Inspección general competente para tramitar la denuncia: se estimó que había que remitir la denuncia a la Fiscalía de la circunscripción de Portimão, y así se hizo. Situación: el procedimiento sigue su curso en el Tribunal de Portimão.
- 9/2002 Denunciante: el Sr. Constantin Costin (ciudadano rumano). Entidad denunciada: la empresa Emparque, empresarios y explotadores de parques. Constantin Costin. Motivo de la denuncia: adopción, por parte de la entidad patronal, de procedimientos que entrañaban una supuesta discriminación y que consistían en ejercer presión sobre el trabajador para que pusiera fin a la relación laboral (eventualmente, se puso fin a esa relación a raíz de la situación de conflicto, de tintes racistas, que se produjo entre la víctima y otro trabajador). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General del Trabajo. Situación: en vías de tramitación.
- 10/2002 Denunciante: la Sra. Inocência Luciano dos Santos Mata. Entidad denunciada: Caixa-Geral de Depósitos. Motivo de la denuncia: exigencia de documentos a los fines de abrir una cuenta, en contravención del ordenamiento jurídico, lo que constituye una supuesta discriminación por motivo de nacionalidad. Situación: se remitió una carta a la Caixa-Geral de Depósitos para solicitarle que aportara información complementaria. La entidad respondió, y la solicitante se consideró satisfecha de la respuesta recibida. El Alto Comisionado se puso en contacto con la solicitante/demandante y ésta declaró que no deseaba que se adoptara ninguna otra medida suplementaria. Se ha archivado el expediente, previo dictamen de la Comisión Permanente.
- 11/2002 Denunciante: el Sr. Luis Miguel Ramos Ferreira. Entidad denunciada: el Sr. José Matias Silva Lourenço, vendedor de comida y bebida en ferias. Motivo de la denuncia: exigencia indebida de pago anticipado del servicio, lo que entraña un trato desigual con respecto a otros clientes y constituye, supuestamente, discriminación racial (raza negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Territorial. Situación: en vías de tramitación.
- 12/2002 Denunciante: el Sr. Francisco Almeida Cardoso, dirigente del Sindicato de Profesionales de la Policía, de la División de la Policía de Seguridad Pública de Cascais. Entidad denunciada: el Sr. António Brandão de Melo. Motivo de la denuncia: al parecer, se habían dirigido palabras ofensivas contra un agente de policía, el Sr. Paulo Fernandes, en las que se relacionaba su comportamiento como policía con el hecho de pertenecer a otra raza (negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Interna. Ésta se juzgó incompetente para tramitar la denuncia y remitió el expediente correspondiente a la Fiscalía del Tribunal de Cascais. Situación: el procedimiento sigue su curso en el Tribunal de Cascais.

- 13/2002 Denunciante: el Sr. Idalino Alvares Pinheiro. Entidad denunciada: "Rocks Café", sito en Caldas da Raíha. Motivo de la denuncia: impedimento del disfrute de los bienes y los servicios que se ofrecían en una parte de un establecimiento comercial, constituyente de una supuesta discriminación por motivos de raza (negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de la Administración Territorial. Situación: en vías de tramitación.
- 14/2002 Denunciante: el Sr. João Miranda Alves de Oliveira. Entidad denunciada: diversos organismos públicos y entidades privadas. Motivo de la denuncia: la no renovación de un contrato a una ciudadana brasileña por hallarse ésta embarazada; se ponen en tela de juicio los procedimientos aplicados por los diversos organismos y entidades (informaciones contradictorias); el motivo principal de la denuncia no obedece a una supuesta discriminación por razón de nacionalidad. Situación: se archivará la denuncia, una vez que haya emitido su dictamen el Comité Permanente de la Comisión pro Igualdad y contra la Discriminación.
- 1/2003 Denunciante: el Sr. Yaroslav Terletsy. Entidad denunciada: Tecnovia Açores, sociedad de realización de obras. Motivo de la denuncia: adopción, por parte del empleador, de métodos (obligar al trabajador a ejecutar funciones dobles y a realizar trabajos por los cuales no se le pagaba desde el principio; no distribuir materiales de seguridad para la ejecución de las labores que lo exigían; emplear expresiones racistas, alusivas a la nacionalidad) que, por lo que respecta al ámbito de las relaciones laborales, pueden constituir una supuesta discriminación contra el trabajador, por ser éste de nacionalidad extranjera (ucrania). Inspección competente para tramitar la denuncia: Inspección General de Trabajo. Situación: en vías de tramitación.
- 2/2003 Denunciante: el Sr. António João Miguel da Silva. Entidad denunciada: Ayuntamiento de Chamusca. Motivo de la denuncia: comisión, por parte del Ayuntamiento, de actos que condicionan el ejercicio de los derechos y que constituyen una supuesta discriminación debida a que el ciudadano pertenece a determinada etnia (gitana). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General de Administración Territorial. Situación: en vías de tramitación.
- 3/2003 Denunciante: la Sra. Karen de Freitas Farias. Entidad denunciada: El Corte Inglés - Perfumería Marionnaud. Motivo de la denuncia: comisión de un supuesto acto discriminatorio por parte de la entidad patronal, que ha mantenido un comportamiento o ha aplicado una medida o un criterio según el cual se subordina la terminación del contrato de trabajo a la nacionalidad del empleado (brasileña). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General del Trabajo. Situación: en vías de tramitación.
- 4/2003 Denunciante: la Sra. Rosa Maria Mayunga. Entidad denunciada: Facultad de Medicina de la Universidad de Coimbra. Motivo de la denuncia: supuesta adopción, por parte del empleador, de medidas que, desde una perspectiva laboral, discriminan a un trabajador a su servicio por razones de nacionalidad o de raza (negra). Inspección general competente para tramitar la denuncia: Inspección General del Trabajo. Situación: el Alto Comisionado aún no ha adoptado una decisión acerca de

la apertura de un expediente administrativo, habida cuenta de que se ha remitido una notificación a la entidad patronal para que se pronuncie sobre los hechos denunciados.

B. Jurisprudencia emanada de los tribunales

119. Desde que se presentó el noveno informe periódico de Portugal, sólo se ha dictado una nueva resolución judicial. Sin embargo, se trata de una resolución de envergadura, ya que es la primera en que se aplica, de manera directa, el artículo 240 del Código Penal (discriminación racial), que versa sobre los actos susceptibles de calificarse como de discriminación racial.

120. En el asunto del que conocía el Tribunal de la circunscripción jurisdiccional de Paredes, un concejal de ese municipio hizo un discurso en el que vertió injurias racistas contra los gitanos. En el debate que celebró a continuación la Asamblea Municipal, el concejal reiteró sus injurias racistas y, unos días más tarde, se ratificó en ellas en un comunicado que envió a la agencia Lusa, agencia portuguesa de noticias nacionales e internacionales. Cerró sus declaraciones con injurias racistas dirigidas contra los negros de Lisboa. Esas declaraciones se publicaron en varios periódicos y, en un comunicado posterior, otros concejales, que mantenían una lucha intestina en el interior de la misma coalición política, se las reprocharon. El concejal en cuestión reconoció, también en un comunicado de prensa, que sus palabras habían sido desafortunadas y pidió disculpas por haberlas proferido.

121. La responsabilidad en que incurrió el concejal que había vertido injurias racistas se interpretó al amparo de lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 240 del Código Penal, en el que se dispone lo siguiente:

"2. Toda persona que, hallándose en reunión pública, por medio de un texto destinado a la divulgación o de cualquier otra forma de comunicación social:

(...)

Difame o injurie a una persona o grupo de personas por razón de su raza, color, procedencia étnica o nacional, o religión, en particular con objeto de negar crímenes de guerra o contra la paz y la humanidad;

Con la intención de incitar a la discriminación racial o religiosa, o de estimularla, será sancionada con una pena de reclusión cuya duración será de seis meses a cinco años."

El Tribunal estimó que, en ese caso, se habían cometido dos delitos de discriminación racial, con idéntico fundamento penal: el primero lo había cometido el concejal en el momento de celebrarse la citada reunión pública y el otro lo había cometido al reiterar sus declaraciones ante la prensa, antes de que hubiera pedido disculpas.

122. La Unión Romaní, asociación de gitanos a la que se le había solicitado su parecer, se declaró satisfecha por la petición de disculpas. Habida cuenta de que el concejal carecía de antecedentes penales, se le impuso una pena de cárcel de nueve meses, cuya ejecución se suspendió. Cabe señalar que los detractores del concejal, que lo habían comparado a un nazi en la prensa, fueron procesados por difamación; en la misma sentencia, se los condenó a una multa

(de carácter penal), por difamación. Además, se los condenó a pagar 500.000 escudos, por concepto de responsabilidad civil hacia la persona cuyas injurias habían denunciado. La resolución es de fecha 14 de febrero de 2002.

II. DISPOSICIONES NACIONALES ESPECÍFICAS

123. Aparte de los textos de la Ley N° 134/99 y del Decreto-ley N° 110/2000, que guardan relación directa con la discriminación racial y que ya se han examinado, las disposiciones nacionales específicas más importantes son las que versan sobre la inmigración. Se las examina en el capítulo I de la primera parte del informe (Composición demográfica de la población; véanse, también, los cuadros del anexo). Las disposiciones de la Ley de asilo, la Ley N° 15/98, de 26 de marzo, no se han modificado y se han mantenido tal como se las describió en el séptimo informe periódico. Tampoco se han modificado las disposiciones de la Ley del trabajo de los extranjeros, de 1998, que se menciona en el noveno informe periódico, salvo cuando fueran incompatibles con las del Decreto-ley N° 34/2003, de 25 de febrero.

III. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

124. Por lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, cabe señalar que, una vez que se hayan regularizado, los ciudadanos extranjeros que residan en Portugal se beneficiarán de los mismos derechos y tendrán los mismos deberes que los demás.

A. Vivienda

125. Por lo que respecta a la vivienda, los planes especiales de realojamiento, formulados dentro del programa especial de realojamiento, han constituido una iniciativa muy importante para mejorar las condiciones de vida de los inmigrantes, así como de los sectores desfavorecidos de la población. Como ya se ha expuesto en los informes periódicos octavo y noveno, dentro de los planes especiales de reasentamiento se han adoptado medidas para trasladar a los habitantes de los barrios de viviendas precarias a unas viviendas dignas.

126. Sin embargo, esos planes especiales no constituyen siempre el adelanto que cabría esperar, habida cuenta de que los habitantes realojados han trasladado los problemas de sus antiguos barrios a los nuevos grandes barrios a los que se han mudado. Este fenómeno responde a varias causas: a que faltan solares para construir viviendas que permitan el reasentamiento y, sobre todo, a que, en ocasiones, resulta más fácil realojar, de manera concentrada, a las poblaciones pobres y, a menudo, extranjeras en espacios periféricos, en lugar de imponer su presencia a otras zonas de los municipios.

127. En esas circunstancias, el Decreto-ley N° 79/96, de 20 de junio, conocido generalmente por el nombre de PER-familias, en virtud del cual se ha creado, como ya se expuso en los informes periódicos octavo y noveno, el régimen de concesión de participaciones de ayuda a la compra o a la renovación de viviendas por familias acogidas al PER en las regiones metropolitanas de Lisboa y Oporto, ha mejorado las condiciones de incorporación de unas poblaciones a otras y ha concedido a las poblaciones incorporables la oportunidad de participar en la elección de la zona a la que se mudarán.

128. A medida que se iban concretando las diversas medidas políticas de reasentamiento, se ha puesto de manifiesto que se requería un criterio general de intervención, tanto en los barrios antiguos como en los nuevos, gracias al cual se aplicarían medidas encaminadas a promover la rehabilitación social y urbana de las zonas periféricas y los barrios degradados, humanizando las condiciones de vivienda y ofreciendo mejores oportunidades escolares, profesionales y culturales a quienes vivían en ellos y otorgando preferencia a la reutilización, la rehabilitación y la mejora de las zonas ya existentes de la ciudad más que a la expansión mediante obras de construcción. Se ha procurado crear centros de atracción, sobre todo para las actividades económicas y para los servicios públicos, a fin de que esos barrios dejen de ser exclusivamente barrios dormitorio. Se ha organizado un servicio de transportes públicos coordinado, y satisfactorio desde el punto de vista de la comodidad, la rapidez y la fiabilidad.

129. La finalidad del programa integrado de renovación de las zonas suburbanas de la región metropolitana de Lisboa es asentar los criterios de mejoramiento e integración dentro de la periferia de la región metropolitana de Lisboa. Se trata de un programa coherente de inversiones multisectoriales en infraestructuras, que estimula la concertación de relaciones de colaboración entre entidades del sector público y entidades de este sector y el sector privado que operen en ámbitos pertinentes que interesen tanto a la sociedad civil como a los beneficiarios principales de las medidas que se adopten.

B. Ejemplos de mejora de las condiciones de vida de las minorías

130. El proyecto "Viver o Bairro" ("Vivir el propio barrio"), que se puso en marcha en Vialonga y se pagó con los fondos del Programa de renovación urbana, constituye un ejemplo de cómo se pueden mejorar las condiciones de vida de un barrio de reasentamiento por medio de una colaboración de base amplia. Las medidas adoptadas han consistido en intervenciones dentro del espacio urbano: recuperación de viviendas, ordenación de espacios exteriores; dotación de equipamientos urbanos; instalación de parques infantiles; creación de espacios deportivos informales en la calle; reparación de calzadas y aceras; creación de centros comunitarios; núcleos de empresas; centros de atención urgente para los niños; actividades escolares y profesionales; creación de empleo mediante la instalación de cinco empresas de jardinería, tintorería, asistencia informática, producción y comercialización de productos artesanos y restauración; prestación de asesoramiento jurídico a los habitantes; organización de comunidades de vecinos, y fomento de las asociaciones y las organizaciones comunitarias. Todas esas medidas se fundamentan en una movilización y una participación con criterios territoriales, no nacionales ni culturales.

131. En la zona de Loures, situada en la periferia de Lisboa, se han ejecutado unos proyectos de desarrollo comunitario que se basan en un método que favorece la participación efectiva de todos los interlocutores sociales, que representan, cada cual, a su comunidad local. El "trabajar con" las comunidades locales, en lugar de "trabajar para" ellas, ha sido una garantía para la administración local, ya que las medidas que adopte ésta responderán a las necesidades efectivas que tengan las poblaciones pluriétnicas.

132. Dentro de una estrategia de desarrollo local, se han ejecutado diversos proyectos en algunos barrios de realojo; en concreto, proyectos de desarrollo comunitario, como por ejemplo el de educación multicultural (APELARTE) realizado en el barrio de Quinta da Fonte, en la circunscripción de Apelação. Se trata de un barrio en el que se ha realojado a unos grupos de población que residían, hasta 1997, en unos tugurios situados en los accesos del puente

Vasco de Gama y las zonas del parque de la Expo: 236 familias, que forman una población pluricultural compuesta de un 40% de africanos de habla portuguesa, un 40% de gitanos y un 20% de portugueses de otra procedencia; el 50% de esa población es de edad inferior a 15 años.

133. Ese proyecto, que se inscribe dentro de las actividades de esparcimiento, constituye una intervención directa del municipio, que afecta tanto a la población realojada como a la que residía ya en el barrio. El municipio ha sufragado todos los gastos del proyecto y ha creado las condiciones para poner en funcionamiento la Casa de la Cultura de Apelação. Éste es un espacio donde se realizan actividades de canto, baile, danza africana, fotografía, *capoeira* (juegos atléticos de origen brasileño-angoleño), teatro y deportivas; aspira a complementar la actividad escolar, y la participación en él es voluntaria; también pueden construirse en él proyectos de vida.

134. Además de ese proyecto y de su taller de tiempo libre, el barrio posee otras infraestructuras sociales, como un centro comunitario, una escuela, un club juvenil, un polideportivo y unas zonas de capacitación. Todas esas infraestructuras han sido sufragadas por la administración local y el Estado, que, en colaboración con diversas ONG, han entablado relaciones de cooperación con diversas entidades, con miras al desarrollo local, a la prestación de asistencia a la capacitación de los jóvenes y a la búsqueda de empleo.

CONCLUSIÓN

135. Portugal procura mantener un diálogo sincero y frecuente con el Comité. También procura conservar la continuidad de su actividad de lucha contra el racismo y la discriminación racial y mantenerse firme en ese combate incesante y sin tregua.

136. Si la información que se ha aportado, sobre todo en lo tocante a la adopción de medidas legislativas, es menos espectacular que la que se presentó en el noveno informe periódico (CERD/C/357/Add.1), ello se debe a que ya se cuenta con una normativa jurídica bastante completa, que ya se ha descrito en el presente informe. Lo que se necesita ahora es supervisar el funcionamiento de esa normativa, tanto en lo que respecta a su conocimiento como a la aplicación de sus disposiciones, lo que entraña dificultades tan importantes como las que entrañó la promulgación de la propia normativa. Por último, se ha intentado no limitarse a los asuntos que han quedado zanjados definitivamente por haber adquirido valor de cosa justa. El Estado portugués ha procurado proporcionar información sobre casos que aún no se han zanjado, en los que se ha ceñido, por tanto, a las recomendaciones del Comité.

137. Portugal espera que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se muestre receptivo a esos esfuerzos y los sepa apreciar.
